



SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE OBRAS DE EDIFICACIÓN
OFPA N°32

**AUTORIZA TRATO DIRECTO, APRUEBA
PLIEGO DE REQUERIMIENTOS Y APRUEBA
CONTRATO PARA EL SERVICIO DE
FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS
AGRUPACIÓN 224 (EX AGRUPACIÓN
N°221).**

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5309 31.12.2024

SANTIAGO,

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; en el D. L. N°1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; y, el D. S. N°355, de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b) El Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- c) La Ley N°19.886 /2003 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y el Decreto N°250/2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 / 2003, y sus modificaciones legales.
- d) La Ley N°19.880/2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- e) La ley N° 21.634/2023 que moderniza la Ley N° 19.886/2003 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado;
- f) El D.S N°49, de 2011, (V. y U.), y sus modificaciones; la Resolución N°1875 (V. y U.), de 2015, y la Resolución N°9866 (V. y U.), de 2017;
- g) La ley N°21.420, de 2022, que reduce o elimina exenciones que indica, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones legales.



AUTORIZA TRATO DIRECTO, APRUEBA PLIEGO DE REQUERIMIENTOS Y APRUEBA CONTRATO PARA EL SERVICIO DE FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS AGRUPACIÓN 224 (EX AGRUPACIÓN N°221).

SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE OBRAS DE EDIFICACIÓN
OFFPA N°32

- h) La ley sobre Impuestos a la Venta y Servicios, contenida en el Decreto Ley N° 825 de 1974, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones.
- i) La Resolución N°7 y 14, de fecha 26 de marzo de 2019 y 29 de diciembre de 2022, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se singularizan quedarán sujetos a dicho trámite o a controles de reemplazo cuando corresponda.
- j) El Decreto Exento RA N° 272/84/2023 (V. y U.) de fecha 01 de diciembre de 2023, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S N° 355 (V. y U.) del año 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU.

CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante Resolución Exenta N°3324 de fecha 28 de agosto de 2024 de la Subdirección de Administración y Finanzas de SERVIU Metropolitano, se aprobaron los antecedentes para la licitación pública de ID N°48-63-LP24, servicio de fiscalización técnica de obras agrupación N°221.
- b) Que, posteriormente a través de Resolución Exenta N°3648 de 27 de septiembre de 2024, se deja sin efecto adjudicación y declara desierta la licitación pública ID N°48-63-LP24, en atención a que no hubo ofertas que cumplieran con los requisitos establecidos en las bases de licitación.
- c) Que, en atención a las razones expuestas en el considerando precedente, y por razones de eficiencia y eficacia, el servicio que se requiere contratar, no es factible de ser asumido por funcionarios de este Servicio, dado que no existen los recursos humanos suficientes para abordar esta tarea, de acuerdo a los estándares normativos y técnicos exigidos.
- d) Que, en estas condiciones y atendida la necesidad y premura de los Proyectos **"CONDominio DON CARLOS"**, **"CONDominio LOS CASTAÑOS"** y



SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE OBRAS DE EDIFICACIÓN
OFPA N°32

AUTORIZA TRATO DIRECTO, APRUEBA PLIEGO DE REQUERIMIENTOS Y APRUEBA CONTRATO PARA EL SERVICIO DE FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS AGRUPACIÓN 224 (EX AGRUPACIÓN N°221).

“CONDOMINIO NUESTRA TIERRA” resulta imprescindible para este Servicio, proceder a la contratación directa con el **UTP ENTRE NODO FISCALIZACIÓN DE OBRAS Y MARCELA CASTAÑEDA, RUT N° 77.715.201- 7 y [REDACTED]**, respectivamente, configurándose para estos efectos la causal de trato directo contemplada en los artículos 8, letra g) de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en armonía con lo dispuesto en el artículo 10 N° 7, letra l) de su Reglamento que autorizan proceder mediante trato directo “cuando habiéndose realizado una licitación pública previa, para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo”.

- e) Que, los proyectos de la Agrupación 224 (Ex 221), contemplan inicio de obras en el mes de diciembre de 2024, por lo que se requiere proceder a la brevedad, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo II Generalidades, letra a) Aspectos Administrativo de la Fiscalización técnica de Obras, de la Resolución N°490 de 31 de mayo de 2023, donde señala que *“Desde el momento en que se firma el acta de entrega del terreno, todo proyecto de construcción deberá contar con una fiscalización técnica de obras, la que será responsable de verificar que éstas se ejecuten conforme al proyecto aprobado por el SERVIU, al permiso de edificación otorgado por la DOM y a la normativa legal, reglamentaria y técnica vigente”*.
- f) Que, debido a que los servicios de fiscalización de obra objeto de la presente resolución se debieron refrendar nuevamente, y además con el fin de llevar un orden interno, se asignó nuevo número a los proyectos “CONDOMINIO DON CARLOS”, “CONDOMINIO LOS CASTAÑOS” y “CONDOMINIO NUESTRA TIERRA”, que anteriormente componían la agrupación N°221. Por lo tanto, y, en definitiva, en esta agrupación N°224, se mantienen las bases administrativas, técnicas, anexos y proyecto de la agrupación N°221.
- g) Que, configurándose la causal de trato directo contemplada en los artículos 8, letra g) de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en armonía con lo dispuesto en el artículo 10 N° 7, letra l) de su Reglamento, que autorizan proceder a contratar mediante trato directo, “cuando habiéndose realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no



SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE OBRAS DE EDIFICACIÓN
OFPA N°32

**AUTORIZA TRATO DIRECTO, APRUEBA
PLIEGO DE REQUERIMIENTOS Y APRUEBA
CONTRATO PARA EL SERVICIO DE
FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS
AGRUPACIÓN 224 (EX AGRUPACIÓN
N°221).**

ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo”; por las razones antes expuestas, y a la necesidad imperiosa e indispensable de contar con un servicio fiscalización técnica de obras, que asegure la calidad y capacidad técnica requeridas para las obras, y a fin de evitar una inminente falta de servicio derivada de una fiscalización deficiente de las mismas, afectando así su calidad y poniendo en riesgo la estabilidad y seguridad de las edificaciones; es que se invitó a 3 proveedores a cotizar siendo los siguientes:

- ❖ INDECON RUT:76.430.479-9
- ❖ UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES ENTRE NODO FISCALIZACIÓN DE OBRAS Y MARCELA CASTAÑEDA, RUT:77.715.201- 7 y [REDACTED] respectivamente.
- ❖ DE LA RIVERA ASESORÍAS, DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA, RUT:76.534.535-9.

Dando respuesta solo las siguientes empresas:

- ❖ INDECON RUT:76.430.479-9, por un monto de UF 1879.980.
- ❖ UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES ENTRE NODO FISCALIZACIÓN DE OBRAS Y MARCELA CASTAÑEDA, RUT:77.715.201- 7 y [REDACTED] respectivamente, por un monto de UF 1704.

La empresa DE LA RIVERA ASESORÍAS, DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA, RUT:76.534.535-9, no dio respuesta al correo.

h) Que Memorándum N°1 de fecha 5 de noviembre de 224, en donde se informa a la Subdirectora de Vivienda y Equipamiento de la necesidad de realizar un trato directo debido a que la licitación de la agrupación N°221 fue declarada desierta y se juntan las cotizaciones de las empresas INDECON RUT:76.430.479-9 y la UNION TEMPORAL ENTRE NODO FISCALIZACIÓN DE OBRAS Y MARCELA CASTAÑEDA, RUT:77.715.201- 7 y [REDACTED], respectivamente, se visa al margen por la Subdirectora de Vivienda y Equipamiento, instruyendo privilegiar la oferta menor.



SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE OBRAS DE EDIFICACIÓN
OPPA N°32

AUTORIZA TRATO DIRECTO, APRUEBA PLIEGO DE REQUERIMIENTOS Y APRUEBA CONTRATO PARA EL SERVICIO DE FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS AGRUPACIÓN 224 (EX AGRUPACIÓN N°221).

i) Que la UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES ENTRE NODO FISCALIZACIÓN DE OBRAS Y MARCELA CASTAÑEDA, RUT:77.715.201- 7 y [REDACTED], respectivamente, presentó la cotización más económica, con fecha 09 de octubre de 2024, con el siguiente detalle:

N°	Unidad de Medida	Detalle del Servicio	Cantidad de viviendas	Monto Unitario en UF por Viv. Fiscalizada	Monto Total a pagar en UF
1	GL	Fiscalización Técnica de Obras CNT "CONDOMINIO DON CARLOS", comuna de LA FLORIDA de la Región Metropolitana.	60	12,000	720
2	GL	Fiscalización Técnica de Obras CNT "CONDOMINIO LOS CASTAÑOS", comuna de LA FLORIDA de la Región Metropolitana.	22	12,000	264
3	GL	Fiscalización Técnica de Obras CNT "CONDOMINIO NUESTRA TIERRA", comuna de SAN BERNARDO de la Región Metropolitana.	60	12,000	720
TOTAL UF (IMPUESTOS INCLUIDOS SEGÚN CORRESPONDA)					1.704

j) Que la empresa presenta oferta Técnica Anexos N° 1 "Currículum de los profesionales Ofertados" y Anexo N°2 "Prestaciones Adicionales", con fechas 02 de diciembre de presente año.

k) El contrato, de fecha **10 de diciembre del 2024**, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y **UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES ENTRE NODO FISCALIZACIÓN DE OBRAS Y MARCELA CASTAÑEDA RUT:77.715.201- 7 y [REDACTED]** respectivamente.

l) Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta pertinente proceder a la autorización del trato directo y aprobación del



SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE OBRAS DE EDIFICACIÓN
OFFPA N°32

AUTORIZA TRATO DIRECTO, APRUEBA PLIEGO DE REQUERIMIENTOS Y APRUEBA CONTRATO PARA EL SERVICIO DE FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS AGRUPACIÓN 224 (EX AGRUPACIÓN N°221).

contrato de fiscalización técnica de obras singularizado en el considerando k) del presente acto, el que regulará la relación de las partes contratantes con respecto a sus derechos y obligaciones recíprocas, vigencias, precio, garantías, multas, causales de término anticipado, entre otras materias.

m) Que, al momento de redactar el contrato se advirtió que existían disposiciones en las bases de licitación singularizadas en el considerando letra a) del presente acto, que resultaba preciso aclarar y corregir, para efectos de evitar futuros conflictos de interpretación durante su ejecución. Que, en virtud de lo anterior, aplicando un análisis lógico, sistemático y teleológico del texto, y en estricto resguardo del principio de eficacia, se ajustaron las cláusulas de las causales de término anticipado del contrato y de las multas, para efectos de contar con una redacción coherente y efectiva del texto

n) Que, conforme a lo informado en el portal Mercado Público, los proveedores de la citada Unión Temporal, se encuentran con inscripción vigente en el Registro Electrónico de ChileProveedores y se encuentran habilitados para contratar.

o) Que, de la UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, MARCELA CASTAÑEDA se encuentra inscrita en el Registro de Consultores del MINVU, regulado en el D.S N° 135, (V. y U.), de 1978, en el rubro asistencia, especialidad gestión de proyectos habitacionales, subespecialidad inspección de obra, código 2201, en 1ra categoría.

p) Que, SERVIU Metropolitano cuenta con disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a la Solicitud de Refrendación Presupuestaria N°5, de fecha 4 de noviembre de 2024 ; por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.-AUTORIZASE el Trato Directo con el proveedor UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES ENTRE NODO FISCALIZACIÓN DE OBRAS Y MARCELA CASTAÑEDA RUT:77.715.201- 7 y [REDACTED], respectivamente, para la adquisición "Servicio de fiscalización técnica de obras agrupación N°224 (Ex 221)", en adelante FTO, para proyectos CNT, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.) del año 2011, y sus modificaciones, que se rigen por la Resolución N° 1875/2015 y sus



SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE OBRAS DE EDIFICACIÓN
OPFA N°32

**AUTORIZA TRATO DIRECTO, APRUEBA
PLIEGO DE REQUERIMIENTOS Y APRUEBA
CONTRATO PARA EL SERVICIO DE
FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS
AGRUPACIÓN 224 (EX AGRUPACIÓN
N°221).**

modificaciones, para toda la Región Metropolitana configurándose para estos efectos la causal de trato directo contemplada en los artículos 8, letra g) de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en armonía con lo dispuesto en el artículo 10 N° 7, letra l) de su Reglamento, que autorizan proceder mediante trato directo, "cuando habiéndose realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo".

2.- **APRUEBASE** el siguiente pliego de requerimientos para la adquisición de "**Servicio de Fiscalización Técnica de Obras Agrupación N°224 (Ex 221)**", y que a continuación se transcriben:

**PLIEGO DE REQUERIMIENTOS
"SERVICIO DE FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS AGRUPACIÓN 224 (Ex 221)"**

1. DETALLE DEL SERVICIO.

SERVIU Metropolitano requiere contratar el "**Servicio de Fiscalización Técnica de Obras Agrupación N°224 (Ex 221)**", en adelante FTO, para proyectos CNT, regulado por el D. S. N° 49, (V. y U.) del año 2011, y sus modificaciones, que se rigen por la Resolución N° 1875/2015 y sus modificaciones, para toda la Región Metropolitana.

SERVICIOS REQUERIDOS		
Cantidad	Unidad de Medida	Detalle del Servicio
1	GL	Fiscalización Técnica de Obras CNT para 142 beneficiarios, DS 49 y sus modificaciones, Res. ex N° 1875/2015 para las comunas de LA FLORIDA y SAN BERNARDO de la Región Metropolitana.

2. REQUERIMIENTOS PARA LA FTO.

El prestador deberá contar con **Inscripción Vigente del Registro de Consultores MINVU**, regulado por el D.S. N° 135, (V. y U) de 1978, en 1ª categoría, en el Rubro IV "**Prestaciones de Asistencia Técnica**", Especialidad Gestión de Proyectos Habitacionales, código 2201, Subespecialidad Inspección de Obras; mientras que el profesional para la FTO deberá ser un



SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE OBRAS DE EDIFICACIÓN
OFPA N°32

AUTORIZA TRATO DIRECTO, APRUEBA PLIEGO DE REQUERIMIENTOS Y APRUEBA CONTRATO PARA EL SERVICIO DE FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS AGRUPACIÓN 224 (EX AGRUPACIÓN N°221).

profesional según define el Art. 1.1.2 de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (O. G.U. C.), y cualquier profesional Ingeniero relacionado del área de la construcción en edificación que haya realizado labores de FTO de viviendas sociales, edificación y construcción, debiendo en consecuencia:

- ✓ Revisar semanalmente información de terreno, realizando los reportes y recomendaciones pertinentes al Supervisor SERVIU, por escrito, en formato físicos (documento en papel) y digital (*e-mail*).
- ✓ Obtener semanalmente información de terreno, verificar los avances de obra, tanto físicos como financieros, de tal forma de permitir un adecuado control de las obras y de los pagos asociados.
- ✓ Ingresar avance diario en los sistemas: MUNIN, Trazabilidad, Snat, según corresponda.

El profesional deberá atender el siguiente tipo de régimen de fiscalización según cuadro adjunto:

PROYECTOS A FISCALIZAR AGRUPACION N° 224										
DS	CODIGO	NOMBRE PROYECTO	COMUNA	TIPO PROY.	N° VIV.	EP	MONTO FTO EN UF	REGIMEN FTO	N° DE PROFESIONALES	
49	172011	CONDominio DON CARLOS	LA FLORIDA	CNT	60	ALICANTE SPA	720	B	1	
49	172009	CONDominio LOS CASTAÑOS	LA FLORIDA	CNT	22	ALICANTE SPA	264	B		
49	174870	CONDominio NUESTRA TIERRA	SAN BERNARDO	CNT	60	ALICANTE SPA	720	B		
TOTAL UF (IMPUESTOS INCLUIDOS SEGÚN CORRESPONDA)							1.704			

Las visitas requeridas para la Agrupación N°224, serán las siguientes:

- a) **Régimen de Fiscalización B:** Bajo este régimen, el fiscalizador técnico de obras deberá visitar la obra a lo menos 3 veces por semana, debiendo el profesional que ejerza esta función encontrarse **inscrito, como mínimo, en la segunda categoría de la subespecialidad 2201 y rubro, Inspección Técnica de la**



SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE OBRAS DE EDIFICACIÓN
OFPA N°32

AUTORIZA TRATO DIRECTO, APRUEBA PLIEGO DE REQUERIMIENTOS Y APRUEBA CONTRATO PARA EL SERVICIO DE FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS AGRUPACIÓN 224 (EX AGRUPACIÓN N°221).

especialidad Gestión de Proyectos Habitacionales, del Rubro IV, Prestaciones de Asistencia Técnica, del Registro Nacional de Consultores del MINVU, regulado por D.S. N° 135 (V. y U.), de 1978, o contar, a lo menos, con 2 años de experiencia en la inspección o fiscalización de obras relacionada con la construcción de viviendas (casas o departamentos habitacionales ya sea en el ámbito público y privado).

Para el régimen de fiscalización B el supervisor SERVIU Metropolitano podrá solicitar visitar la obra 3 días por semana, correspondiente a 27 horas semanales y cuyo horario se ajustará al de cada obra o según lo determine la supervisión del SERVIU Metropolitano.

Dependiendo de la complejidad del proyecto el supervisor de SERVIU Metropolitano podrá solicitar visitar las obras más de 2 días por semanas en horario de obra.

Las actividades de la FTO, deberán desarrollarse en forma compatible con la legislación y reglamentación vigente, las normas técnicas (NCh), y especificaciones técnicas propias de cada proyecto.

Las labores de la FTO deberán desarrollarse de acuerdo a lo indicado en el presente pliego de requerimientos, complementado con lo especificado en el D.S. 85/2007 Manual de Inspección Técnica de Obras (MITO), la Res. Ex. N° 1875, (V. y U.) de 2015, y la Resolución Exenta. N° 9866, (V. y U.) de 2017 y sus modificaciones legales.

Cada visita debe ser informada al Supervisor de SERVIU Metropolitano y registrada en el Libro de Inspección (L.I.) del proyecto y por *e-mail* durante el transcurso del día de la visita realizada.

Para complementar la labor de la Fiscalización Técnica, la FTO deberá cumplir con lo siguiente:

- ✓ Aplicar la metodología establecida en el Manual de Fiscalización Técnica de Obras.
- ✓ Estudiar cada contrato del proyecto objeto de Fiscalización Técnica, adaptando, en lo que pudiera corresponder, los prototipos de las herramientas de control.
- ✓ Hacer participar al contratista en la formulación de los antecedentes de planificación y control, dado que como responsable de la materialización del contrato, es el principal beneficiario del Sistema de Fiscalización Técnica de Obras de acuerdo a la metodología del Manual. Para él representa un modo de trabajo y gestión que a la postre, es conveniente a sus intereses.
- ✓ Antes del inicio de la obra la FTO debe verificar los antecedentes del contrato, entre otros, las especificaciones técnicas, verificadores de control, parámetros de aceptación o rechazo, programaciones financieras y de obra, así como aquellos que afecten a la ejecución y control de la obra.



SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE OBRAS DE EDIFICACIÓN
OFFPA N°32

AUTORIZA TRATO DIRECTO, APRUEBA PLIEGO DE REQUERIMIENTOS Y APRUEBA CONTRATO PARA EL SERVICIO DE FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS AGRUPACIÓN 224 (EX AGRUPACIÓN N°221).

- ✓ Incorporar en los elementos de control todas aquellas actividades que puedan identificar fallas, omisiones o defectos de planificación o construcción que se detecten como " epidémicos" (repetitivos), supliendo debilidades de las bases, del proyecto o de los hábitos constructivos.
- ✓ Coordinar su trabajo con los profesionales de SERVIU Metropolitano que se desempeñan como Supervisores, Coordinadores y Jefaturas.
- ✓ A requerimiento de SERVIU Metropolitano, la FTO deberá llenar planillas, bases de datos u otorgar información en sistemas on-line o software dedicado, tanto para SERVIU Metropolitano, SEREMI o MINVU.
- ✓ Tendrá la obligación de informar e ingresar toda la información solicitada por SERVIU Metropolitano mediante los sistemas de información MUNIN, SNAT III, trazabilidad o cualquier otro sistema indicado por SERVIU Metropolitano.
- ✓ La FTO deberá prestar al SERVIU Metropolitano servicios del más alto nivel de calidad y control de los costos de la obra.

Tanto para los proyectos y su aplicación se deberán considerar aquellas disposiciones del Manual de Fiscalización Técnica que aseguren la buena ejecución de las partidas críticas que defina el SERVIU en el Libro de Anotaciones (L.A.) del supervisor de SERVIU u otro canal de comunicación.

Sin perjuicio de lo anterior, el profesional no podrá desempeñar labores incompatibles con las obligaciones establecidas en el presente pliego de requerimientos y/o contrato entendiéndose por incompatible, por ejemplo: desempeñar trabajos de FTO o de profesional de obras en proyectos vigentes asociados al MINVU o en otras empresas que impliquen interferir en las funciones propias y habituales del profesional durante su jornada de trabajo.

El prestador deberá seleccionar en el anexo N° 2, visitas de especialistas y toma de muestras y/o ensayos a realizar para el correcto desempeño de las labores.

3. DEBERES DE LA FTO EN EL DESEMPEÑO DE SU FUNCIÓN

La FTO será responsable de la fiscalización del contrato de construcción, debiendo exigir que las obras se ajusten a los planos y especificaciones técnicas del respectivo proyecto, en los plazos previstos, con materiales de la calidad definida y con una ejecución e instalación ajustada al contrato, normas y reglamentos pertinentes.

Cabe tener presente que la labor de fiscalización que ejerce la FTO no libera al contratista de la responsabilidad contractual y técnica que le corresponde como constructor de la obra y, su labor, no constituye en ningún caso dirección ni aprobación parcial o total de la ejecución de las obras.

Es deber de la FTO, antes del inicio de la obra, dejar detallado y acordado con el contratista, y con Vº Bº de SERVIU Metropolitano, los antecedentes del contrato, tales como especificaciones



SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE OBRAS DE EDIFICACIÓN
OFPA N°32

AUTORIZA TRATO DIRECTO, APRUEBA PLIEGO DE REQUERIMIENTOS Y APRUEBA CONTRATO PARA EL SERVICIO DE FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS AGRUPACIÓN 224 (EX AGRUPACIÓN N°221).

técnicas, verificadores de control, programaciones financieras y físicas de obras, que afecten a la ejecución y control de la obra.

3.1 Servicio Post Venta

La FTO tendrá la responsabilidad durante un año y 90 días a partir de la recepción D.O.M. u otro mecanismo establecido en la Ley General de urbanismo y construcciones y su ordenanza.

Para lo cual deberá atender los siguientes requerimientos:

- **Acta Inicio Post Venta FTO:**

Para esto la supervisión de SERVIU Metropolitano, Equipo Post Venta Departamento de Obras de Edificación, la Entidad Patrocinante la Empresa Constructora, la Empresa de Fiscalización Técnica de Obras deben levantar un acta de reunión para coordinar los trabajos de post venta establecida en el presente pliego de requerimientos.

Para tales efectos, la Empresa FTO entregará el último día hábil de cada mes un informe a la Supervisión de SERVIU Metropolitano con el seguimiento efectuado por las partes antes mencionadas respecto a los requerimientos de post venta hasta cumplir el plazo fijado en el presente pliego de requerimientos.

- **Acta Término Post Venta**

Una vez finalizado el proceso de post venta, la FTO deberá entregar un informe final a la Supervisión de SERVIU Metropolitano el cual debe acreditar la conformidad por parte de las familias de la ejecución de los trabajos de post venta. Dicho informe será enviado vía correo electrónico al supervisor a cargo, dirigido al Jefe del departamento de Obras en atención al supervisor SERVIU.

El acto administrativo que sancionará el cierre del proceso de post venta antes señalado se realizará mediante el Acta de Término de Proceso de Post Venta la cual será firmada por las partes involucradas. Para lo cual deberá atender los siguientes requerimientos:

- a. **Verificar que el contratista cumpla con los aspectos normativos y legales que rigen las obras de edificación en cuanto a:**

- ✓ Reglamentos y Ordenanzas sobre ejecución de obras de edificación y urbanización; pavimentación comunal; señalización de tránsito y otras.
- ✓ Aprobación de planos del proyecto por parte de la Dirección de Obras Municipales, Servicios Sanitarios, Gas, Electricidad, Canales y otras.
- ✓ Pagos de derechos por conceptos de aprobación y recepción de obras, con sus respectivos certificados, por parte de los organismos externos, Municipalidades, Servicios Sanitarios, Canalistas, Gas, Electricidad y otros.



SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE OBRAS DE EDIFICACIÓN
OFPA N°32

AUTORIZA TRATO DIRECTO, APRUEBA PLIEGO DE REQUERIMIENTOS Y APRUEBA CONTRATO PARA EL SERVICIO DE FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS AGRUPACIÓN 224 (EX AGRUPACIÓN N°221).

- ✓ Mínimos constructivos que establece el Itemizado Técnico del MINVU o Itemizado Técnico Regional si, lo hubiere.
 - ✓ Normativa NCh., sobre Seguridad Industrial y Legislación de Seguridad del Trabajo.
 - ✓ Obligaciones que le impone el propio contrato de obras.
 - ✓ Reglamento del Programa Habitacional bajo el cual se otorgaron los subsidios correspondientes.
 - ✓ MFTO (Manual de Fiscalización Técnica de Obras).
- b. Efectuar el control administrativo del contrato en lo que corresponde a las siguientes actividades principales:**
- ✓ Establecer un Libro de Fiscalización por cada proyecto como medio de comunicación oficial entre FTO, proyectistas y contratistas.
 - ✓ Mantener al día y ordenadamente la documentación del contrato en cuanto a: Planos, Especificaciones, Certificados, Cartas, Formularios y toda otra información relacionada con el (los) proyectos, desde que éste (estos) se inicia(n) hasta su liquidación final.
 - ✓ Verificar el cumplimiento por parte del contratista, de los programas de avance de obra, plazos y fechas, sean estos parciales, totales o finales, todo conforme a contrato.
 - ✓ Remitir en forma mensual a la coordinación de la FTO y al supervisor, ambos de SERVIU Metropolitano, el Informe de Avance de las Obras, comunicando el estado de desarrollo físico y económico de la obra, los hechos más relevantes producidos y situaciones de conflicto presentes y/ o previsibles.
 - ✓ Efectuar las labores propias de la gestión de la FTO que se refieren a recepción de las obras.
 - ✓ Informar oportunamente al supervisor de SERVIU Metropolitano, de situaciones de conflicto o irregularidades y en forma inmediata respecto a cualquier accidente con consecuencias graves que haya ocurrido en la obra.
 - ✓ Preocuparse, en general, por el registro y actualización permanente de las diferentes actividades contractuales que desarrolla el contratista.
 - ✓ Estudiar el contrato y configurar el conjunto de herramientas preestablecidas de planificación, control y verificación, traspasando aquellas que corresponden al contratista e instruyéndolo respecto a los procedimientos de su aplicación.
 - ✓ Visar los pagos de anticipos de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 175, (V. y U.) de 2006, y D.S. N° 49 (V. y U.), y sus modificaciones.
 - ✓ Asistir puntualmente a las visitas, reuniones o cualquier otro tipo de citación, realizada por SERVIU Metropolitano.
 - ✓ Dar una respuesta oportuna a las inquietudes realizadas por SERVIU Metropolitano, según su importancia.



SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE OBRAS DE EDIFICACIÓN
OPAN N°32

AUTORIZA TRATO DIRECTO, APRUEBA PLIEGO DE REQUERIMIENTOS Y APRUEBA CONTRATO PARA EL SERVICIO DE FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS AGRUPACIÓN 224 (EX AGRUPACIÓN N°221).

- ✓ De acuerdo a la entrega del Informe Final del Proyecto este quedará supeditado a las labores de Servicio Post Venta en donde la FTO tendrá la responsabilidad durante un año a partir de la entrega de este informe final, debiendo mantener la boleta de garantía vigente por Fiel Cumplimiento y Buena Ejecución del Contrato por un año más noventa días.
- c. **Realizar el control técnico de las construcciones correspondiente a las siguientes actividades:**
 - ✓ Fiscalización selectiva durante la ejecución de la obra, en cada visita inspectiva sin desmedro que al momento de la recepción de obras sea el responsable del 100 % de esta.
 - ✓ Estudiar pliego de requerimientos, planos y especificaciones del proyecto técnico de construcción, verificando que esté completo y consistente para su materialización, antes del inicio de la obra y ante cualquier modificación durante la ejecución de la obra.
 - ✓ Revisar el presupuesto presentado por la empresa, en cuanto al porcentaje de incidencia de las partidas y acordar con la EGIS y con el contratista, el presupuesto a utilizar en la ejecución de la obra, con Vº Bº de SERVIU Metropolitano, el que se empleará para los efectos del giro de los anticipos.
 - ✓ Comunicar al supervisor de SERVIU Metropolitano los defectos, omisiones y contradicciones que presente el proyecto antes y durante la ejecución de las obras y solicitar a la EGIS, las soluciones correspondientes y/o instrucciones respectivas.
 - ✓ Planificar y aplicar las actividades del sistema de aseguramiento de calidad de las obras, utilizando las herramientas de verificación y registro de la obra en terreno e instruyendo al contratista en los procedimientos que le competen y permitan predecir los resultados de la misma.
 - ✓ Verificar que las obras que ejecuta el contratista corresponden al proyecto en cuanto a ubicación, cantidad y características de calidad especificadas.
 - ✓ Velar porque el contratista realice conforme a lo programado y ceñido a procedimientos, las actividades de autocontrol a los materiales y obras de terreno. Comprobar que la información es valedera y se ajusta a la realidad.
 - ✓ Verificar que el contratista solicite a laboratorios especializados y declarados oficiales por el MINVU, los ensayos convenidos, estudiar sus resultados y aprobar (o rechazar) su utilización en la obra.
 - ✓ Dejar constancia en el Libro de Fiscalización y de Obras de las diferentes actividades producidas en terreno y de la información relevante asociada a la construcción de las obras.
 - ✓ Tomar conocimiento, y confirmar si corresponde, las observaciones o notificaciones impartidas por los profesionales autores del proyecto, EGIS, y de otros servicios (Sanitarios, Servicio de Seguro Social, Electricidad, Laboratorios, etc.).



SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE OBRAS DE EDIFICACIÓN
OFFPA N°32

AUTORIZA TRATO DIRECTO, APRUEBA PLIEGO DE REQUERIMIENTOS Y APRUEBA CONTRATO PARA EL SERVICIO DE FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS AGRUPACIÓN 224 (EX AGRUPACIÓN N°221).

- ✓ Verificar el término de las obras, cuando el contratista lo solicite por escrito, e informar a la EGIS y al Supervisor de SERVIU Metropolitano.
- ✓ Comprobar que el contratista dio cumplimiento a las observaciones indicadas en el Acta de Recepción, en la forma y el plazo, e informar a la EGIS y al Supervisor SERVIU Metropolitano.
- ✓ Comunicar oportunamente a la EGIS y al Supervisor de SERVIU Metropolitano de cualquier situación anómala que amenace la factibilidad técnica del proyecto y los resultados esperados.
- ✓ Exigir instalaciones de faenas de acuerdo a normativas laborales y de prevención de riesgos.
- ✓ Tramitar la documentación necesaria ante SERVIU Metropolitano para realizar los pagos correspondientes por avance de obra, contando para ello con la aprobación de la EGIS.
- ✓ Exigir a la Empresa Constructora que cumpla las normativas laborales de contratación de trabajadores y subcontratistas.

4. ATRIBUCIONES DE LA FTO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES

- ✓ Informar e instruir por escrito (Libro de Inspección) al contratista de cualquier aspecto que contravenga los términos del pliego de requerimientos del contrato o que, a juicio de la FTO, ponga en riesgo el buen resultado de la obra.
- ✓ Rechazar por escrito aquellas partidas de obra y materiales que no cumplen con los requerimientos establecidos en las especificaciones del contrato y/o contemplados en el Manual.
- ✓ Solicitar al contratista, en caso de incertidumbre, ensayos de materiales adicionales a los programados para la partida, para verificar y autorizar su aplicabilidad en la obra. Si el ensayo es negativo deberá pagarlo el contratista a su costa. Si el ensayo es positivo (aprueba la muestra) se deberá modificar el plan de ensayo para compensar el costo del ensayo solicitado.
- ✓ Informarse del reemplazo del profesional encargado de la obra como representante del contratista en terreno, para lo que el contratista deberá enviar carta a la FTO con copia al SERVIU Metropolitano, posteriormente la FTO deberá evaluar la idoneidad del reemplazo e informar a SERVIU Metropolitano.
- ✓ Requerir de la EGIS la concurrencia e intervención de un profesional experto para situaciones que ameriten una opinión o verificación especializada.
- ✓ Aprobar, con la autorización previa de la autoridad que corresponda, el ingreso y trabajo a la faena de terceros contratistas, en casos de grave negligencia por parte del



SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE OBRAS DE EDIFICACIÓN
OFPA N°32

AUTORIZA TRATO DIRECTO, APRUEBA PLIEGO DE REQUERIMIENTOS Y APRUEBA CONTRATO PARA EL SERVICIO DE FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS AGRUPACIÓN 224 (EX AGRUPACIÓN N°221).

- contratista principal o que los trabajos constituyan peligro; evaluar el costo del daño provocado.
- ✓ Recepcionar las partidas de obra definidas en el programa de actividades de control técnico de calidad, dejando constancia de ello en el Libro de Inspección.
 - ✓ Informar a la EGIS, con copia al supervisor de SERVIU Metropolitano, aquellas situaciones, que, a su juicio, recomiendan una paralización de la obra. Del mismo modo, podrá operar respecto a una medida de separación, suspensión o sustitución de un subcontratista, trabajador o encargado de la obra del contratista principal.
 - ✓ Exigir las instalaciones, equipamiento y elementos de trabajo, conforme a lo establecido en el contrato.

5. PROHIBICIONES DE LA FTO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES

- ✓ La FTO no podrá suspender o eliminar ni impartir órdenes directas, a empleados y trabajadores pertenecientes a la empresa contratista. Cuando estime que corresponde aplicar una medida de suspensión o cambio, deberá solicitarlo a través de la EGIS.
- ✓ A la FTO le está vedado mantener relaciones comerciales de cualquier naturaleza con el contratista o con empleados o trabajadores y directivos o administradores de éste. No podrá tampoco recibir materiales ni encargarse del pago de operarios, proveedores y casas comerciales por cuenta o a petición del contratista.
- ✓ La FTO deberá abstenerse de participar con fines de lucro en los contratos correspondientes a las obras que están bajo su fiscalización; de recomendar al contratista determinadas empresas y/ o productos firmas o personal; de mantener con éste una relación de negocio de cualquier índole y, en general, de todo acto que pudiera restarle independencia en las actuaciones fiscalizadoras del contrato a su cargo.
- ✓ En el desempeño de su trabajo está impedido de paralizar la obra o de autorizar aumentos o disminuciones de obra u obras extraordinarias.
- ✓ La FTO no está facultada para introducir modificaciones durante el desarrollo de las obras, en los planos y especificaciones técnicas, que alteren los diseños de cualquier tipo.
- ✓ La FTO no está facultada para solicitar cambio de profesional del proyecto, solo informará a SERVIU Metropolitano para que éste proceda.



SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE OBRAS DE EDIFICACIÓN
OFPA N°32

AUTORIZA TRATO DIRECTO, APRUEBA PLIEGO DE REQUERIMIENTOS Y APRUEBA CONTRATO PARA EL SERVICIO DE FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS AGRUPACIÓN 224 (EX AGRUPACIÓN N°221).

- ✓ La FTO no podrá ser contratista de las obras correspondientes al proyecto en que se desarrolla como tal, ni respecto de ellas, estar relacionada directa o indirectamente con el contratista o la Entidad Patrocinante, ni tener con estos vínculos de matrimonio o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el 2 ° grado inclusive. Tampoco podrá ser contratista de otras obras en la misma región en que se desempeña como FTO, para las cuales SERVIU Metropolitano contrate esos mismos servicios.

6. MANTENIMIENTO DE INFORMES, LIBROS Y ARCHIVOS ACTUALIZADOS

a) Informe Mensual por Proyecto

Consiste en un conjunto de documentos elaborados por la FTO con la información básica relativa al estado de situación de la obra en un determinado momento de su desarrollo.

Los informes deberán ser entregados por e-mail al Supervisor de SERVIU Metropolitano, como fecha de cierre debe considerarse el día 25 del mes correspondiente y como fecha de entrega el día 28 del mes informado. Deben contar con la aprobación del Supervisor de SERVIU Metropolitano, en caso contrario deberán ser modificados o complementados a más tardar dos días hábiles de recibida la disconformidad por parte del Supervisor de SERVIU Metropolitano, que puede ser por oficio o e-mail. Este archivo digital debe estar con firma del FTO encargado de realizar el informe.

Esta información resumen se recopilará cada mes, a fin de remitirla al SERVIU Metropolitano, con copia a la EGIS, y su contenido se ajustará a la siguiente estructura tipo:

- ✓ Identificación de la obra, del contratista y del FTO, con indicación de la fecha y periodo a que corresponde.
- ✓ Número de visitas a las obras durante el mes, con su correspondiente fecha.
- ✓ Fecha de visitas proyectadas a la obra en el mes siguiente.
- ✓ Resumen de los hechos más relevantes que se hayan producido en la obra.
- ✓ Enumeración de aspectos pendientes y críticos para el normal desarrollo de la construcción.
- ✓ Dentro de cada Informe Mensual y como anexo, deberá incluirse fotografías, en donde se muestren los sistemas de trabajo, los avances de la obra y los problemas observados en la obra.
- ✓ Control de avance físico. Situación de avance por partidas.
- ✓ Extracto de las principales anotaciones realizadas en el Libro de Obras.
- ✓ Copia de los certificados de ensayos de laboratorios y/ o de calidad de los materiales realizados durante el periodo, de acuerdo a las medidas de gestión y control de calidad.



SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE OBRAS DE EDIFICACIÓN
OFPA N°32

AUTORIZA TRATO DIRECTO, APRUEBA PLIEGO DE REQUERIMIENTOS Y APRUEBA CONTRATO PARA EL SERVICIO DE FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS AGRUPACIÓN 224 (EX AGRUPACIÓN N°221).

- ✓ Control de avance financiero. Programa Financiero y cuadro resumen de estados de pago y/ o anticipos.
- ✓ Comentario final y juicio crítico respecto a cumplimiento de metas, calidad de las obras y comportamiento del contratista.
- ✓ Representación gráfica de las curvas "S" del proyecto inspeccionado, que, según el avance del proyecto en función del tiempo, compararen el avance real con el avance programado y estado financiero.
- ✓ Cuadro de seguimiento de las herramientas de control presentes en el Manual de Fiscalización Técnica de Obras (FTO MINVU).

Los puntos señalados anteriormente pueden ser reemplazados solo por un formato tipo que SERVIU Metropolitano entregará a las empresas adjudicadas y que deben ceñirse al formato diseñado.

b) Informe Semanal por Proyecto

Debe entregarse un informe semanal de las condiciones de obra de acuerdo con el formato acordado con el Supervisor de SERVIU Metropolitano el último día hábil de la semana. Este informe corresponde ser entregado por e-mail al Supervisor de SERVIU Metropolitano y debe contar con la aprobación de éste. En caso contrario deberán ser modificados o complementados a más tardar dos días hábiles de recibida la disconformidad por parte del Supervisor de SERVIU Metropolitano, que puede ser por oficio o *e-mail*. De no cumplir con este requerimiento se procederá a cursar la multa leve (ver punto referente a las Multas).

Este informe deberá contener como mínimo:

- ✓ Identificación de la obra, del contratista y del FTO, con indicación de la fecha y periodo a que corresponde.
- ✓ Número de visitas a las obras durante la semana, con su correspondiente fecha.
- ✓ Resumen de la visita realizada.
- ✓ Control de avance financiero. Programa Financiero y cuadro resumen de estados de pago y/o anticipos.
- ✓ Cantidad de trabajadores que se encuentran en obra.

Si lo considerase necesario y por razones de urgencia, SERVIU Metropolitano puede exigir informes de manera fortuita que deben ser entregados con no más de un día hábil desde hecha la solicitud, que puede ser por oficio o *e-mail*.



SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE OBRAS DE EDIFICACIÓN
OFPA N°32

AUTORIZA TRATO DIRECTO, APRUEBA PLIEGO DE REQUERIMIENTOS Y APRUEBA CONTRATO PARA EL SERVICIO DE FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS AGRUPACIÓN 224 (EX AGRUPACIÓN N°221).

c) Informe Final por Proyecto

La FTO deberá confeccionar un informe final que resuma todos los antecedentes del contrato de construcción, así como las labores efectuadas por la FTO. Este Informe deberá detallar:

- ✓ Número total de visitas realizadas a la obra con su correspondiente fecha.
- ✓ Resumen ejecutivo que detalle los hechos más relevantes registrados en el Libro de Obras.
- ✓ Certificados de ensayos de laboratorios y/o de calidad de materiales, de acuerdo a pruebas realizadas durante la ejecución de la obra, cuando corresponda.
- ✓ Registro fotográfico digital que muestre un avance secuencial de las obras inspeccionadas. Este registro deberá incluir fotos de la etapa de excavaciones y fundaciones, de la obra gruesa hasta estructura de techumbre y de las terminaciones de las viviendas.
- ✓ Modificaciones efectuadas al contrato (disminuciones, aumentos y obras extraordinarias).
- ✓ Tratos directos asociados a la línea de financiamiento y su detalle.
- ✓ Copias de Planos *As Built*.
- ✓ Avances Físicos y Financieros desarrollados durante la ejecución de las obras.
- ✓ Dificultades de la Ejecución de las Obras.
- ✓ Copia de informe resumen de multas aplicadas.
- ✓ Evaluación de la aplicación del Manual.

Además, si de los informes solicitados se desprende que la FTO no satisface las necesidades, no es idónea o no cautela los intereses fiscales en forma oportuna y adecuada. SERVIU Metropolitano se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato de manera unilateral, haciendo efectiva las garantías que caucionan su cumplimiento y los anticipos, en su caso.

De acuerdo a la entrega del Informe Final del Proyecto este quedará supeditado a las labores de Servicio Post Venta en donde la FTO tendrá la responsabilidad durante un año a partir de la entrega de este informe final, debiendo mantener el documento de garantía vigente por Buena Ejecución del Contrato.

d) Libro de Fiscalización y de Obras (L.I., y L.O.)

Es el instrumento mediante el cual se establece la comunicación habitual, permanente y oficial con el contratista, transmitiéndose en él todas las instrucciones y observaciones que le merezca la marcha de los trabajos y las órdenes que se le impartan a éste. A su vez es el medio escrito en que también el contratista debe anotar sus observaciones, apelaciones, respuestas o requerimientos hacia la FTO.

Se deberá mantener en el lugar de la obra, en forma permanente y actualizada este Libro de Obras, según el artículo 143 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en el cual se consignarán, debidamente firmadas y fechadas las observaciones sobre el desarrollo de la



SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE OBRAS DE EDIFICACIÓN
OFPA N°32

AUTORIZA TRATO DIRECTO, APRUEBA PLIEGO DE REQUERIMIENTOS Y APRUEBA CONTRATO PARA EL SERVICIO DE FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS AGRUPACIÓN 224 (EX AGRUPACIÓN N°221).

construcción por parte de los profesionales proyectistas, el representante del contratista, los profesionales de los servicios públicos y los inspectores municipales, cuando corresponda.

El libro debe quedar bajo la custodia del contratista y este será responsable de su extravío, enmendaduras, raspaduras, desglose de hojas o destrozos que contenga. Será, asimismo, obligación mantener dicho libro en sitio adecuado, para los efectos de la anotación oportuna de las órdenes o instrucciones que imparta la FTO. En los proyectos CSP, CSR, PC y DP, el Supervisor SERVIU Metropolitano de común acuerdo con el contratista y la FTO, elegirá donde quedará el Libro de Inspección.

Las anotaciones llevarán la fecha, nombre y firma del profesional de la FTO y la del contratista, no siendo indispensable la de este último para la validez del acto.

El libro en referencia tendrá sus hojas foliadas y dispuestas en forma de poder desprender una copia para la FTO y otra para el contratista.

e) Libro de Anotaciones del Supervisor SERVIU (L.A.)

Deberá mantenerse en obra en forma permanente y actualizada una copia de la hoja del libro de anotaciones del Supervisor de SERVIU Metropolitano, el cual consignará debidamente firmadas y fechadas las observaciones sobre el desarrollo de la construcción de la obra y la labor de la FTO.

Este libro será de uso exclusivo del Supervisor de SERVIU Metropolitano, obligando a la FTO a obedecer las instrucciones que en este libro queden anotadas.

El Supervisor de SERVIU Metropolitano definirá donde se mantendrá este Libro para los proyectos tanto CNT, CSR o DP.

7. Equipamiento

Para desarrollar su labor, cada profesional y administrativo perteneciente a la empresa de Fiscalización técnica, deberá contar con al menos uno de los siguientes equipos, cuyas características mínimas se definen a continuación (aceptándose otras marcas de los equipos o implementos indicados y que sean de similares características, de igual o superior calidad):

- ✓ Acceso a Internet banda ancha, Computador *notebook* con procesador *Intel* o *AMD* que soporte *Windows XP* o *Windows 7*, que posea conexión para *Wi-Fi*, con programa *Microsoft Office*.
- ✓ Tablet de procesador de doble núcleo de 1 GB de RAM mínimo, y de pantalla de 7" mínimo con *Microsoft Office*.

La empresa de Fiscalización técnica además deberá contar y disponer obligatoriamente con los siguientes equipos para el desempeño de la FTO en labores de terreno:



SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE OBRAS DE EDIFICACIÓN
OFPA N°32

AUTORIZA TRATO DIRECTO, APRUEBA PLIEGO DE REQUERIMIENTOS Y APRUEBA CONTRATO PARA EL SERVICIO DE FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS AGRUPACIÓN 224 (EX AGRUPACIÓN N°221).

- ✓ Para el registro fotográfico de las obras solicitadas, los profesionales de la FTO deberán contar con Cámara Digital Fotográfica 6.0 megapíxeles, pantalla LCD, zoom óptico de 3 x, o de características similares o superiores.
- ✓ Teléfono Celular, el cual siempre deberá estar habilitado para recibir llamadas y contar con internet móvil.
- ✓ Para el traspaso a formato digital de toda la información relativa al contrato a lo largo de la FTO, los profesionales deberán contar con 1 Scanner tipo *Hewlett Packard, HP scanjet 2400* o similar.
- ✓ Impresora a inyección de tinta o láser.

Estos equipos quedarán en poder del mismo proveedor y la responsabilidad de la custodia, cuidado y adecuado funcionamiento de los mismos será de exclusiva responsabilidad de éste durante toda la vigencia del contrato, Los proveedores no podrán cobrar precio, arrendamiento, cargo, flete, derecho, incremento del precio o suma alguna por concepto de la adquisición, arrendamiento, almacenaje u otro cargo relativo a dichos bienes.

Se le exigirá a la FTO para su contratación:

- ✓ Previo a la suscripción del contrato se deberá acreditar ante SERVIU Metropolitano, el cumplimiento de todas las exigencias relativas a los equipos e instrumentos mencionados.
- ✓ La FTO deberá contar desde el inicio del contrato, con todo el equipo de seguridad para la fiscalización técnica de obras, el cual incluirá al menos los siguientes implementos por FTO:
 - Chalecos reflectantes.
 - Cascos de seguridad, color blanco, tipo *North* con arnés y orejeras tipo 3 M 1450.
 - Un par de bototos de seguridad tipo *Caterpillar, Model Report*, o similar calidad.
 - Anteojos de seguridad.
- ✓ El proveedor FTO deberá disponer de vehículos de movilización para la fiscalización en terreno quedando excluidos los vehículos *citycar*. A solicitud del Supervisor del SERVIU Metropolitano deberá proveer el traslado a obras. Además, los vehículos utilizados en la fiscalización deben contar con identificación visible que establezca que es parte de FTO de SERVIU Metropolitano. Dichos vehículos deberán contar con seguros de responsabilidad por daños materiales y personales, causados tanto a terceros, conductores o los pasajeros y no deberán tener más de tres años de antigüedad, estos vehículos deberán contar con aire acondicionado para las distintas estaciones del año. Los vehículos podrán ser: sedan, camionetas con o sin *pick up, suv* o todo terreno.



SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE OBRAS DE EDIFICACIÓN
OFPA N°32

AUTORIZA TRATO DIRECTO, APRUEBA PLIEGO DE REQUERIMIENTOS Y APRUEBA CONTRATO PARA EL SERVICIO DE FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS AGRUPACIÓN 224 (EX AGRUPACIÓN N°221).

- ✓ El proveedor debe contar con los implementos, herramientas y equipos necesarios para realizar chequeos topográficos, de calidad, revisión de partidas en obra, medidas, etc.

Todo el equipo descrito anteriormente es para uso en las labores de la fiscalización técnica de obras y su disposición será total para esos fines, lo cual será permanentemente supervisado por SERVIU Metropolitano. La FTO deberá dar todas las facilidades para que SERVIU Metropolitano tenga libre acceso a los equipos y a la información contenida en ellos, durante todo el periodo de vigencia del contrato y/o hasta el término de las obras.

El buen uso de todos los elementos a disponer por la FTO será permanentemente supervisado por el SERVIU Metropolitano.

SERVIU Metropolitano no se hará responsable por el deterioro, mala manipulación, robo o hurto de los equipos indicados en los puntos anteriores, siendo responsabilidad de la FTO garantizar por todo el período de vigencia del Contrato, la tenencia en buen estado de estos equipos.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO, PRECIO Y SUBCONTRATACIÓN

El contrato de prestación de servicios de fiscalización técnica de obras agrupación N°224, tendrá una duración máxima para prestar el servicio de 3 años más 180 días. Teniendo presente que el presupuesto máximo disponible para la contratación es de **1.704 UF (mil setecientos cuatro unidades de fomento)** con IVA incluido.

En caso que las obras objeto de fiscalización se encuentren paralizadas, o, en caso que aún no se haya comenzado su ejecución, SERVIU Metropolitano, previo informe de la contraparte técnica y de común acuerdo con el proveedor, podrá suspender el contrato hasta el inicio o reanudación de las obras y a la vez extenderá la vigencia del contrato por el tiempo que medie entre la paralización y reanudación de las obras y/o por el tiempo que medie entre la total tramitación del acto administrativo y el inicio de las obras, conforme a lo indicado en el punto 11 del presente pliego de requerimientos.

El proveedor no podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del servicio requerido, producto de la responsabilidad de su íntegro cumplimiento.

9. FORMA DE PAGO

SERVIU Metropolitano solo pagará al proveedor el total de las viviendas y/o departamentos efectivamente fiscalizados y con recepción final DOM, por lo que el proveedor solo podrá cobrar los servicios efectivamente prestados a satisfacción de SERVIU Metropolitano. Lo anterior, teniendo presente que los montos finales a pagar por parte del SERVIU Metropolitano a la FTO están determinados por la Resolución Exenta N° 1875, (V. y U.) de 2015, y/o la Resolución Exenta N° 9866 (V. y U.), de 2017; la resolución respectiva que asigna



SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE OBRAS DE EDIFICACIÓN
OPPA N°32

AUTORIZA TRATO DIRECTO, APRUEBA PLIEGO DE REQUERIMIENTOS Y APRUEBA CONTRATO PARA EL SERVICIO DE FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS AGRUPACIÓN 224 (EX AGRUPACIÓN N°221).

Los montos de asistencia técnica por proyecto y los valores unitarios a pagar por vivienda fiscalizada.

La empresa FTO deberá hacer entrega de la programación Financiera asociada a cada proyecto a fiscalizar al supervisor SERVIU designado, durante los primeros 10 días hábiles a contar de la entrega de terreno o inicio de la prestación de los Servicios, indicando montos a solicitar de acuerdo al tiempo de la duración del contrato, el cual debe estar asociado al PAC (Plan de Aseguramiento de la Calidad) presentado por la empresa constructora respectiva.

Si, al inicio de la prestación de los servicios, la FTO detecta lo descrito en el punto 11 del presente pliego y en la cláusula décimo quinta del contrato, la empresa FTO deberá adjuntar al primer estado de pago, el informe descrito en el punto antes mencionado y la supervisión SERVIU, de lo contrario no se podrá cursar cobro por dicho avance.

SERVIU Metropolitano, a solicitud de la FTO, pagará el precio de la fiscalización, un porcentaje equivalente al avance físico del proyecto con **tope del 95%**, según lo establecido en la Resolución Exenta N° 1875 (V. y U.) de 2015, con una frecuencia no mayor a un pago mensual, para lo cual el SERVIU Metropolitano deberá verificar la relación entre el porcentaje de avance físico del proyecto y los recursos ya pagados por este concepto.

El porcentaje restante correspondiente al 5 % será pagado contra los antecedentes anteriormente señalados más:

- Presentación de un Informe Final de Cierre confeccionado por la FTO en digital, el cual incluirá la recepción final efectuada por la Dirección de Obras Municipales, que, a su vez, deberá incluir la información referida en la Resolución Exenta N° 1875, (V. y U.) de 2015, y la Resolución Exenta N° 9866, (V. y U.) de 2017.
- Acta reunión Inicio Post Venta.
- Certificado actualizado emitido por la Inspección del Trabajo en que conste que no presenta reclamos ni deudas pendientes, por obligaciones laborales ni previsionales.
- Imagen Sistema MUNIN con registro del término de proyecto.
- Solicitud cambio de garantía por correcta ejecución de las obras.

Para este efecto, el Departamento de Obras de Edificación emitirá la correspondiente orden de pago una vez verificados los antecedentes anteriormente descritos.

SERVIU Metropolitano pagará al proveedor en forma mensual, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción conforme de la correspondiente Factura o Boleta de Honorarios, la que deberá contar con la aprobación del área que administra el contrato, y sin perjuicio de los descuentos que,



SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE OBRAS DE EDIFICACIÓN
OFPA N°32

AUTORIZA TRATO DIRECTO, APRUEBA PLIEGO DE REQUERIMIENTOS Y APRUEBA CONTRATO PARA EL SERVICIO DE FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS AGRUPACIÓN 224 (EX AGRUPACIÓN N°221).

de conformidad a la ley, al contrato que se celebre o al pliego de requerimientos proceda efectuar.

El prestador del servicio deberá emitir una Factura o Boleta de Honorarios a nombre de SERVIU Metropolitano, identificando en ella RUT: 61.812.000-7, Dirección: Serrano 45 comuna de Santiago; señalando la forma de pago indicada en el presente pliego, el contrato al que corresponde la Factura o Boleta de Honorarios y el ID de la Orden de Compra que se presenta a cobro, adjuntando:

- ✓ Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (F30-1) y Certificado de antecedentes laborales y previsionales (F-30), emitido por la Inspección del Trabajo, según corresponda.
- ✓ Antecedentes del proveedor para realizar transferencia electrónica.
- ✓ Carta conductora, informe avance obras, detalle de Pago, Resolución de Contrato (solo para el primer estado de pago).
- ✓ Imagen registro Sistema MUNIN con ingreso de visitas actualizados.
- ✓ Copia Folio.
- ✓ Copia Garantía vigente.

Queda estrictamente prohibido para el proveedor emitir la Factura o Boleta de Honorarios, sin que antes SERVIU Metropolitano cuente con todos los antecedentes indicados anteriormente (a excepción de la Factura Cedible). En caso de no contar con dichos antecedentes, la Factura o Boleta de Honorarios será rechazada por SERVIU Metropolitano, dentro de los 8 días corridos a su emisión.

Los pagos se harán mediante transferencia electrónica en la cuenta corriente que el proveedor acredite mantener al efecto. Lo anterior en conformidad al apartado N°14 del Oficio Circular N°15, de fecha 09 de abril de 2020, del Ministro de Hacienda.

Será responsabilidad del proveedor entregar oportunamente, para efectos del pago, toda la documentación que se requiera para tales efectos. Solo se podrá emitir el documento tributario electrónico, una vez entregados todos los antecedentes que se requieren para el pago y cuando SERVIU emita la recepción conforme a través de la orden de compra de Mercado Público. En caso de emitir la facturación sin previa autorización de SERVIU, esta será reclamada a través de SII. La Factura o Boleta de Honorarios deberá ser enviada en formato electrónico al correo ccerdar@minvu.cl y el archivo XML debe ser enviado antes de las 72 horas desde su emisión a la casilla de intercambio dipresrepcion@custodium.com, en caso contrario el documento será reclamado automáticamente.

Del mismo modo, SERVIU Metropolitano no responderá frente a terceros, y en ninguna circunstancia, para el evento de que el monto a pagar al proveedor resulte inferior al indicado en la(s) orden(es) de compra y/o en la Factura o Boleta de Honorarios.



SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE OBRAS DE EDIFICACIÓN
 OFPA N°32

**AUTORIZA TRATO DIRECTO, APRUEBA
 PLIEGO DE REQUERIMIENTOS Y APRUEBA
 CONTRATO PARA EL SERVICIO DE
 FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS
 AGRUPACIÓN 224 (EX AGRUPACIÓN
 N°221).**

10. MULTAS

SERVIU Metropolitano podrá aplicar multas al proveedor en los siguientes casos, las cuales, en su conjunto no podrán superar el 5 % del monto total del contrato, en cuyo caso, SERVIU Metropolitano podrá poner término anticipado al contrato y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del mismo. Por tanto, se aplicarán multas de acuerdo a su clasificación y a la siguiente tabla.

FALTA	VALOR MULTA
LEVE	
Presentar 2 veces o más a cobro una misma fiscalización.	3 UF por evento
LEVE	
En caso que el proveedor no cumpla con el plazo establecido para la presentación del servicio o con el plazo establecido para el reemplazo de uno o más profesionales y/o que no cumplan con los requisitos solicitados.	3 UF por cada día de atraso.
LEVE	
En los casos en que la FTO incurriere en atraso respecto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases y/o no diere cumplimiento a los plazos fijados mediante las instrucciones, órdenes y obligaciones impartidas por escrito por el Supervisor del SERVIU Metropolitano, la multa procederá siempre y cuando no haya una autorización previa y expresa por parte del supervisor del Servicio.	3 UF por cada día de atraso.
LEVE	



SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE OBRAS DE EDIFICACIÓN
 OFPA N°32

AUTORIZA TRATO DIRECTO, APRUEBA PLIEGO DE REQUERIMIENTOS Y APRUEBA CONTRATO PARA EL SERVICIO DE FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS AGRUPACIÓN 224 (EX AGRUPACIÓN N°221).

<p>En casos en que la FTO incurriere en atraso en la entrega del(los) Informe(s) Parcial(es), semanal(es), mensual(es) o Final(es), relacionado(s) con la fiscalización y/o detección de posibles errores u omisiones en el Informe de avance físico de la obra. La multa procederá siempre y cuando no haya una autorización previa y expresa por parte del supervisor del Servicio.</p>	<p>3 UF por cada día de atraso.</p>
<p>LEVE</p>	
<p>Por cada oportunidad en que no se dé cumplimiento a la presencia personal de los profesionales que corresponda de la FTO, ya sea en las obras, reuniones, citaciones u otros eventos importantes, debidamente informadas al FTO de parte del SERVIU Metropolitano. La multa procederá siempre y cuando no exista una autorización por parte del SERVIU Metropolitano.</p>	<p>3 UF por cada incumplimiento detectado.</p>
<p>MEDIA</p>	
<p>En caso de haber ofertado visitas por especialistas, por cada oportunidad en que se detecte un incumplimiento de lo ofertado. La multa procederá siempre y cuando no exista una autorización por parte del SERVIU Metropolitano.</p>	<p>7 UF por cada incumplimiento detectado.</p>
<p>MEDIA</p>	
<p>En caso de haber ofertado toma de muestras y el oferente no cumpla con lo solicitado por el Supervisor SERVIU Metropolitano.</p>	<p>7 UF por cada incumplimiento detectado.</p>
<p>MEDIA</p>	
<p>El no ingresar la información diaria en los sistemas SNAT, MUNIN y trazabilidad correspondiente a cada mes, sin una justificación y autorización previa por parte del SERVIU Metropolitano.</p>	<p>7 UF por cada incumplimiento detectado.</p>
<p>MEDIA</p>	



SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE OBRAS DE EDIFICACIÓN
 OFPA N°32

AUTORIZA TRATO DIRECTO, APRUEBA PLIEGO DE REQUERIMIENTOS Y APRUEBA CONTRATO PARA EL SERVICIO DE FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS AGRUPACIÓN 224 (EX AGRUPACIÓN N°221).

En caso de detectarse errores y/u omisiones en la información entregada por el FTO que afecten el avance de las obras y/o retrasen la tramitación de Estados de Pago, sin una justificación y autorización previa por parte del SERVIU Metropolitano.	7 UF por cada incumplimiento detectado.
MEDIA	
No disponer de movilización adecuada, según bases de licitación.	7 U.F por cada incumplimiento detectado.
MEDIA	
Si durante la prestación de los servicios la ITO incurriere en cualquier acto vejatorio en contra de algún funcionario o usuario SERVIU, ya sea maltrato, insulto o agresión física; se aplicará la multa correspondiente por cada evento y el supervisor podrá solicitar el cambio inmediato de la FTO.	7 UF por cada evento ocurrido.
MEDIA	
Atraso en la fecha de renovación o reemplazo de la garantía correspondiente, sin el aviso y autorización previa del Servicio.	7 UF por cada día de atraso.
MEDIA	
En caso de presentar a cobro Estado de Pago por servicios FTO sin la firma en fresco del profesional a cargo de la fiscalización técnica de obras.	7 UF por cada evento ocurrido. (hasta 2 oportunidades)
GRAVE	
El no cumplimiento de su oferta a cabalidad al inicio y durante el desarrollo del contrato que involucra la ejecución de todos los proyectos adjudicados. Lo anterior, siempre que no que exista un acuerdo previo entre las partes.	15 UF por cada incumplimiento detectado, hasta 3 veces.
GRAVE	



SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE OBRAS DE EDIFICACIÓN
OPPA N°32

AUTORIZA TRATO DIRECTO, APRUEBA PLIEGO DE REQUERIMIENTOS Y APRUEBA CONTRATO PARA EL SERVICIO DE FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS AGRUPACIÓN 224 (EX AGRUPACIÓN N°221).

En caso de detectarse errores y/u omisiones en lo informado formalmente por la FTO, siendo solicitada la corrección por parte del Supervisor, y éste no responde.	15 UF por cada evento ocurrido, hasta 3 veces.
GRAVE	
En caso que se realice por más de 2 veces el cambio de profesional durante el periodo de Post Venta, sin la autorización del Servicio.	15 UF por cada evento, hasta 2 veces.
GRAVE	
Si los servicios de fiscalización de obras son desarrollados por profesionales distintos de los comprometidos por el proveedor, sin el aviso y autorización previa del Servicio.	15 UF por cada profesional y por cada mes o fracción en que ello ocurra, hasta 2 veces.

- En caso que las observaciones indicadas por parte de la supervisión del SERVIU Metropolitano, no fuesen subsanadas y se repitiese la falta, las multas se aumentarán en un 20%.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, la supervisión de SERVIU Metropolitano notificará al proveedor mediante oficio del Jefe del Departamento de Obras, el cual será enviado por correo electrónico o por carta certificada, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación precedente, el proveedor tendrá un plazo de (3) tres días hábiles para efectuar sus descargos mediante carta dirigida al Jefe del Departamento de Obras, ingresada por oficina de partes del Servicio y por correo electrónico, acompañando todos los antecedentes que estime pertinente.

Vencido el plazo indicado precedentemente, sin presentar descargos, SERVIU Metropolitano dictará la respectiva resolución fundada aplicando la multa. Si el proveedor hubiera presentado descargos en tiempo y forma, SERVIU Metropolitano tendrá un plazo de hasta (5) cinco días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos total o parcialmente, lo que se determinará, mediante la respectiva resolución fundada, lo que se notificará al proveedor, personalmente, correo electrónico o por carta certificada; procediendo respecto de dicha resolución, los recursos dispuestos en la Ley 19.880 que establece "*Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado*", normativa que se aplicará supletoriamente para éste procedimiento.

No procederá el cobro de las multas indicadas precedentemente si el incumplimiento se debe a un caso fortuito o de fuerza mayor u otro imprevisto no imputable al proveedor, siempre que dicha circunstancia sea un hecho de público conocimiento y/o sea debidamente acreditada por el proveedor.



SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE OBRAS DE EDIFICACIÓN
OFPA N°32

AUTORIZA TRATO DIRECTO, APRUEBA PLIEGO DE REQUERIMIENTOS Y APRUEBA CONTRATO PARA EL SERVICIO DE FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS AGRUPACIÓN 224 (EX AGRUPACIÓN N°221).

Las multas que aplique el SERVIU Metropolitano al proveedor serán por la vía administrativa, pudiendo descontarlas de los pagos que deba al proveedor que se contrate, o bien, aplicarlas con cargo a las garantías respectivas. Sin perjuicio de lo anterior, el proveedor podrá pagar en efectivo dicha multa en Caja ubicada en Arturo Prat N° 48, primer piso.

11. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Estas podrán efectuarse solamente en los casos establecidos en el Art. 13 de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, en especial por las letras a) y e); y en el Art. 77 del Reglamento de Compras D.S. 250/2004, en especial por las causales establecidas en los numerales 1 y 6, previo requerimiento fundado del referente técnico de SERVIU Metropolitano y siempre que dicha solicitud se sustente en las necesidades del Servicio.

SERVIU Metropolitano podrá modificar el contrato respectivo con la FTO:

1. Aumentando o disminuyendo el número de viviendas que deberá atender en los casos señalados en la Resolución Exenta N° 1875, (V. y U.), de 2015 y/o ante las posibles renunciaciones y/o fallecimientos de beneficiarios de subsidios.
2. En caso de que, exista una modificación normativa de carácter tributario, sectorial u otro, que haga necesario disminuir o aumentar el monto total del contrato, y/o modificar alguna de las obligaciones pactadas; para efectos de dar cumplimiento a la ley vigente, y siempre que exista disponibilidad presupuestaria para ello.

Los proyectos señalados en el cuadro PROYECTOS A FISCALIZAR, punto 2 del presente pliego de requerimientos, se encuentran calificados condicionales en proceso de calificación definitiva, tal como se establece en el decreto D.S. 49 artículo 15, por lo tanto, los montos a pagar por proyecto, así como el monto final del contrato, podría diferir del presupuestado en función de los ajustes o variaciones que puedan sufrir las resoluciones de la SGAT, Sección de Gestión de Asistencia Técnica de la Subdirección de Vivienda y Equipamiento, la cual ratifica los recursos según se establecen en la Resolución Exenta N° 1875, (V. y U.), de 2015.

Cualquier modificación de las previstas en estas bases, que se realice al contrato, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original.

12. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Sin perjuicio de lo previsto en los artículos 4 y 13 de la Ley N° 19.886; y, en el Art. 77 del Reglamento de Compras D.S. 250/2004, SERVIU Metropolitano estará facultado para poner término anticipado al contrato, en las siguientes situaciones:

- ✓ Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.



SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE OBRAS DE EDIFICACIÓN
OPFA N°32

AUTORIZA TRATO DIRECTO, APRUEBA PLIEGO DE REQUERIMIENTOS Y APRUEBA CONTRATO PARA EL SERVICIO DE FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS AGRUPACIÓN 224 (EX AGRUPACIÓN N°221).

- ✓ En caso de incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante de acuerdo al segundo numeral del Art. 77 del Reglamento de Compras D.S. 250/2004. SERVIU Metropolitano podrá poner término a este, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para éste. En este caso, SERVIU Metropolitano podrá hacer efectivas las garantías extendidas a su favor, sin perjuicio de aplicar administrativamente las multas del caso con cargo a las mismas o bien con cargo a los pagos que se encuentren pendientes.

Se considerará incumplimiento grave:

- ✓ Acumular multas por más de un 5% del valor total del contrato.
- ✓ La aplicación de tres multas clasificadas como graves.
- ✓ En el caso establecido en el literal g) del punto 14 "Confidencialidad y Seguridad de la información" de este pliego de requerimiento.
- ✓ En el caso previsto en el literal c) del punto 6 de este pliego de requerimiento
- ✓ Si SERVIU Metropolitano, decidiere poner término unilateralmente al contrato por razones de mérito o conveniencia fundados en el interés general y por motivo no imputable al proveedor, deberá notificar al proveedor mediante carta certificada con al menos 20 días hábiles de anticipación a la fecha de término efectivo, sin derecho a indemnización de ninguna especie para el proveedor, y sin perjuicio de pagarle la totalidad de los servicios efectivamente prestados.
- ✓ Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- ✓ Si el proveedor, al hacer llegar el Certificado de antecedentes laborales y previsionales (F-30 o F30-1, según corresponda) emitido por la Inspección del Trabajo a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses, registrare saldos insolutos de remuneraciones o de cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, SERVIU Metropolitano procederá a poner término anticipado al contrato, de acuerdo a lo previsto en el N° 5 del Artículo 77 del Reglamento de Compras D.S. 250/2004.
- ✓ Si al hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el proveedor no presente una nueva garantía tomada en idénticas condiciones de las permitidas en las bases, dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquel en que se hubiere presentado a cobro a la institución financiera respectiva, SERVIU Metropolitano podrá poner término anticipado al contrato sin derecho a indemnización alguna para el proveedor, debiendo éste indemnizar los perjuicios causados.



SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE OBRAS DE EDIFICACIÓN
OFFPA N°32

AUTORIZA TRATO DIRECTO, APRUEBA PLIEGO DE REQUERIMIENTOS Y APRUEBA CONTRATO PARA EL SERVICIO DE FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS AGRUPACIÓN 224 (EX AGRUPACIÓN N°221).

- ✓ Si del análisis y estudio de los informes se desprende que la Asesoría no satisface las necesidades requeridas, no es idónea o no cautela los intereses fiscales en forma oportuna y adecuada, el SERVIU Metropolitano se reserva el derecho de terminar anticipadamente el contrato haciendo efectiva a su favor la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, sin perjuicio de las sanciones administrativas que resulten aplicables conforme a lo dispuesto en el Art. 43 del D.S. N° 135, de 1978, que aprobó el Reglamento del Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- ✓ En caso de presentar cualquier documentación, certificación o información falsa o negligentemente tardía o inexacta, ya sea en sus cotizaciones o propuestas, antecedentes, nóminas, informes u otros que se relacionen con los servicios a contratar, se aplicará cobro de garantía de fiel cumplimiento.

Las medidas y decisiones que SERVIU Metropolitano adopte, deberán comunicarse al proveedor en forma personal o por correo electrónico o por carta certificada, al domicilio fijado por éste en el contrato o convenio respectivo, indicando los hechos que la sustentan, quien podrá formular sus descargos, dentro del término de 5 días hábiles de notificado, debiendo SERVIU Metropolitano, transcurrido dicho plazo, pronunciarse sobre las mismas por resolución fundada, procediendo respecto de dicha resolución, los recursos dispuestos en la Ley 19.880 que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado", normativa que se aplicará supletoriamente para éste procedimiento.

Las cartas certificadas que envíe el SERVIU Metropolitano con la decisión de terminar anticipadamente el contrato, son sin perjuicio de la publicación en el Sistema de Información de las resoluciones que dispongan la terminación anticipada del contrato definitivo, dentro del plazo de 24 horas de dictarse de conformidad al Art. 79 del Reglamento de Compras D.S. 250/2004.

13.GARANTÍAS

Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato	
Beneficiario	SERVIU Metropolitano
Garantía Aplicada en:	Porcentaje = 5% del monto total del contrato en UF.
Fecha de Vencimiento	3 años, más 180 días corridos posteriores al plazo de duración del contrato.



SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE OBRAS DE EDIFICACIÓN
 OFPA N°32

AUTORIZA TRATO DIRECTO, APRUEBA PLIEGO DE REQUERIMIENTOS Y APRUEBA CONTRATO PARA EL SERVICIO DE FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS AGRUPACIÓN 224 (EX AGRUPACIÓN N°221).

<p>Glosa</p>	<p>"GTZA FC CTTO FTO D.S.49: AGRUPACION 224."</p> <p>En caso que se presente más de un instrumento financiero, y cada uno de ellos esté asociado a un proyecto en particular, la glosa deberá indicar, además, el proyecto al cual corresponde.</p>
<p>Descripción</p>	<p>Esta caución o garantía podrá otorgarse de preferencia electrónicamente, y en su defecto, en formato físico, previo a la suscripción del respectivo contrato. Para el formato electrónico deberá ajustarse a la Ley 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, según corresponda. Para el caso de formato físico deberá ser presentada en Arturo Prat 48, entre las 9:00 y 14:00 hrs., ingresando sobre en buzón denominado SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO, con la siguiente información en su caratula:</p> <p style="text-align: center;">SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE OBRAS DE EDIFICACIÓN EQUIPO FTO</p> <p>Sobre debe contener:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 Orden de garantía (1) 2 Documento de garantía (original y 3 copias sin corchetear) 3 Datos del ejecutivo de la entidad (1)





AUTORIZA TRATO DIRECTO, APRUEBA PLIEGO DE REQUERIMIENTOS Y APRUEBA CONTRATO PARA EL SERVICIO DE FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS AGRUPACIÓN 224 (EX AGRUPACIÓN N°221).

SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE OBRAS DE EDIFICACIÓN
OFFPA N

Forma de Restitución	<p>La Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato será devuelta una vez ejecutadas de manera íntegra y oportuna todas las obligaciones contraídas por parte del proveedor en conformidad al presente pliego de requerimientos y al contrato, una vez transcurridos los 90 días corridos posteriores fijados para el término del contrato.</p> <p>Será responsabilidad del proveedor solicitar a la unidad de garantías del Departamento de Obras la devolución de la garantía por el fiel cumplimiento del contrato, la cual una vez autorizada por el departamento de contabilidad y asignado número de retiro, debe ser solicitada en tesorería ubicada Arturo Prat 48, primer piso.</p>
----------------------	--

14. CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

- a) Los Proveedores que presten servicios al SERVIU Metropolitano y que se encuentren físicamente en nuestras dependencias deberán conocer y cumplir con la Política de Seguridad de la Información disponible en la Página Web del SERVIU Metropolitano (www.serviurm.cl)
- b) El Proveedor que tiene acceso a información del SERVIU Metropolitano deberá considerar que dicha información siempre tendrá el carácter de confidencialidad, y no podrán ser difundidas, a excepción que existan cláusulas específicas en el contrato.
- c) El Proveedor que tenga acceso a la información confidencial durante la prestación del contrato, contenida en los sistemas computacionales, documentada e impresas, deberá entender que dicha información es estrictamente confidencial y sin que ello le confiera derecho alguno de posesión, titularidad o copia de estas.



AUTORIZA TRATO DIRECTO, APRUEBA PLIEGO DE REQUERIMIENTOS Y APRUEBA CONTRATO PARA EL SERVICIO DE FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS AGRUPACIÓN 224 (EX AGRUPACIÓN N°221).

SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE OBRAS DE EDIFICACIÓN
OFPA N

- d) Las empresas contratistas y subcontratistas que ejecuten trabajos en las distintas dependencias de SERVIU Metropolitano, no podrán acceder a las distintas áreas del Servicio sin previa autorización de su contraparte técnica (Fiscalización Técnica de Obras, Comisión Técnica, Administrador del Contrato o Unidad correspondiente), y solo podrán realizar el trabajo encomendado en el área asignada, sin acceder a información, equipos y bienes allí disponibles.
- e) El Proveedor deberá guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes reservados o no, que pongan a su disposición SERVIU Metropolitano y, en general, de todos aquellos que conozca con ocasión de la ejecución de los servicios. El proveedor deberá garantizar el resguardo de la confidencialidad de la información señalada precedentemente, reservándose el SERVIU Metropolitano el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan de acuerdo a las normas legales vigentes.
- f) La divulgación, por cualquier medio, de la información antes referida por parte del proveedor, durante la vigencia del contrato, o después de su finalización, dará lugar al SERVIU Metropolitano para entablar las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.
- g) Toda información, datos, documentos y registros, que los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes u otras personas vinculadas a él, conozcan o llegaren a conocer con ocasión o a propósito del contrato y sus actividades complementarias, se tratarán como información confidencial y propiedad intelectual del SERVIU Metropolitano. El proveedor no podrá hacer uso de la información excepto que esté expresamente autorizado por el SERVIU Metropolitano, y ajustándose en todo caso a las disposiciones de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada o protección de datos de carácter personal. El incumplimiento de esta obligación autorizará al SERVIU Metropolitano para poner término anticipado al contrato y dará lugar a la interposición de las acciones judiciales que correspondan.

15. CAMBIO DE PROFESIONALES

El SERVIU Metropolitano se reserva el derecho a disponer el cambio del profesional que presta el servicio de inspección, en caso que ocurra lo establecido en el cuadro del punto 10 relativo a las multas, y/ o a los servicios prestados por éste no fueren satisfactorios en los términos que exigen el presente pliego de requerimientos y la normativa vigente.

Si durante la vigencia del contrato, el profesional tuviera impedimentos fundados para no realizar el trabajo encomendado, la empresa podrá proponer su reemplazo por otro de igual nivel o superior, adjuntando su Curriculum Vitae, siempre y cuando el nuevo FTO cumpla con las mismas exigencias establecidas en el pliego de requerimientos y



AUTORIZA TRATO DIRECTO, APRUEBA PLIEGO DE REQUERIMIENTOS Y APRUEBA CONTRATO PARA EL SERVICIO DE FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS AGRUPACIÓN 224 (EX AGRUPACIÓN N°221).

SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE OBRAS DE EDIFICACIÓN
OFPA N

la misma experiencia acreditada por él para la fiscalización técnica de obra que se haya contratado, previa autorización por escrito del Supervisor de SERVIU Metropolitano.

Este proceso de cambio de profesional no puede durar más de 5 días hábiles, en el intertanto la FTO deberá adoptar las medidas correspondientes para que la obra durante este período mantenga la inspección. El cambio de profesional se puede realizar como máximo 3 veces, durante la vigencia del contrato, en caso que esta rotación de personal sea mayor a la mencionada; se aplicará la multa indicada en el cuadro de multas del punto 10 del presente pliego de requerimientos.

También podría existir el caso de sustituir al profesional en situaciones como temporada de vacaciones, licencias médicas o alguna otra justificada; en este caso el FTO para la sustitución debe ser del mismo nivel o superior que el FTO original y debe cumplir con las mismas exigencias establecidas en el pliego de requerimientos y la misma experiencia acreditada por él que se haya contratado.

Este proceso de cambio de profesional no puede durar más de 5 días hábiles, en el intertanto la FTO deberá optar las medidas correspondientes para que la obra durante este período mantenga la inspección.

1. Para Solicitar Cambio de Profesionales por Motivo de Vacaciones

EL proveedor debe ingresar carta por oficina de partes y vía correo electrónico dirigida al Jefe del departamento de obras y en atención a la supervisión y encargado de Licitaciones, con al menos 20 días hábiles de anticipación para su respectiva evaluación. De lo contrario se procederá a aplicar multa grave (ver punto 10 Multas).

2. Para Solicitar Cambio de Profesionales por Renuncias/Licencias Médicas

El proveedor debe ingresar carta por oficina de partes y vía correo electrónico dirigida al Jefe del departamento de obras y en atención a la supervisión y encargado de Licitaciones, al día siguiente de informada dicha renuncia, desvinculación o licencia en la cual se debe informar profesional propuesto por al menos 5 días hábiles mientras se resuelve en forma definitiva dicha contingencia. Si después de dicho plazo no se ha regularizado la situación se procederá a aplicar multa grave (ver punto 10 Multas).

16. OBRAS CON AVANCE FÍSICO PREVIO AL INICIO DEL SERVICIO FTO

Si al momento de iniciar los Servicios de Fiscalización, la FTO detecta ejecución de obras o intervención en el terreno, esta debe realizar un levantamiento completo de todo lo detectado (respaldar con fotografías) e informar por escrito a la supervisión SERVIU respecto de la situación: Administrativa, Financiera y Técnica de la Obra a



AUTORIZA TRATO DIRECTO, APRUEBA PLIEGO DE REQUERIMIENTOS Y APRUEBA CONTRATO PARA EL SERVICIO DE FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS AGRUPACIÓN 224 (EX AGRUPACIÓN N°221).

SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE OBRAS DE EDIFICACIÓN
OFPA N

objeto de verificar la correcta ejecución y fiscalización previa de esta. De acuerdo a la normativa vigente, Itemizado Técnico de construcción, D.S. 85/2007, Resolución N° 1875/2015, Resolución N° 9866/2017 y sus modificaciones.

Dicho informe debe ser enviado vía correo electrónico al supervisor a cargo, Dirigido al Jefe del Departamento de Obras con atención a la supervisión del SERVIU Metropolitano, enviar comprobante y copia de lo ingresado vía correo electrónico, durante los primeros 15 días corridos de iniciado el servicio, este documento debe ser aprobado por la supervisión SERVIU.

La aprobación de este informe debe ser adjuntada con el primer cobro de estado de pago de FTO.

3.- **APRUEBASE** contrato a que se refiere el considerando letra k) de la presente Resolución, cuyo texto es el siguiente:

**CONTRATO DE SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS
PROGRAMA FONDO CONCURSABLE
PARA PROYECTOS HABITACIONALES SOLIDARIOS
D.S. N° 49 (V. y U.) DE 2011. AGRUPACIÓN 224**

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO

Y

**UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES ENTRE NODO FISCALIZACIÓN DE OBRAS Y
MARCELA CASTAÑEDA**

En Santiago de Chile, a **10 de diciembre de 2024**, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, RUT N° 61.812.000-7, en adelante e indistintamente "el Servicio o SERVIU Metropolitano", persona jurídica de derecho público, representado legalmente, según se acreditará, por su Director don **ROBERTO ACOSTA KERUM**, chileno [REDACTED], ingeniero constructor [REDACTED] ambos domiciliados en calle Serrano 45, piso 6°, comuna de Santiago,



AUTORIZA TRATO DIRECTO, APRUEBA PLIEGO DE REQUERIMIENTOS Y APRUEBA CONTRATO PARA EL SERVICIO DE FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS AGRUPACIÓN 224 (EX AGRUPACIÓN N°221).

SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE OBRAS DE EDIFICACIÓN
OPFA N

Región Metropolitana; y UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES ENTRE NODO FISCALIZACIÓN DE OBRAS Y MARCELA CASTAÑEDA RUT:77.715.201-7 y [REDACTED], respectivamente, representada, según se acreditará, por doña MARCELA ALEJANDRA CASTAÑEDA QUEZADA, chilena, [REDACTED], arquitecta, [REDACTED] ambos domiciliados en Cirujano Videla N° 1315, departamento N° 103, comuna de Ñuñoa, en adelante el "proveedor", todos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: Por medio del presente instrumento, SERVIU Metropolitano viene en contratar los servicios de Fiscalización Técnica de Obras, Agrupación N° 224, para los proyectos: CNT "CONDOMINIO DON CARLOS" comuna La Florida, CNT "CONDOMINIO LOS CASTAÑOS" comuna La Florida y CNT "CONDOMINIO NUESTRA TIERRA" comuna San Bernardo, en la forma y condiciones que se detallan en el presente contrato y en el pliego de requerimientos.

SEGUNDO: OBJETO: Las partes contratantes, debidamente representadas en la forma indicada en la comparecencia, convienen que las labores de fiscalización técnica de obras, que por el presente instrumento se contratan, las ejecutará el proveedor respecto de los proyectos que se indican más adelante, por medio de los profesionales propuestos por el proveedor, salvo en cuanto SERVIU Metropolitano, por razones fundadas, autorice el cambio del profesional de conformidad a lo establecido en el pliego de requerimientos, los que en ningún caso podrán tener inferior calidad técnica ni menos experiencia que el profesional reemplazado.

PROYECTOS A FISCALIZAR AGRUPACION N° 224									
DS	CODIGO	NOMBRE PROYECTO	COMUNA	TIPO PROJ.	N° VIV.	EP	MONTO FTO EN UF	REGIMEN FTO	N° DE PROFESIONALES
49	172011	CONDOMINIO DON CARLOS	LA FLORIDA	CNT	60	ALICANTE SPA	720	B	1
49	172009	CONDOMINIO LOS CASTAÑOS	LA FLORIDA	CNT	22	ALICANTE SPA	264	B	
49	174870	CONDOMINIO NUESTRA TIERRA	SAN BERNARDO	CNT	60	ALICANTE SPA	720	B	
TOTAL UF (IMPUESTOS INCLUIDOS SEGÚN CORRESPONDA)							1.704		



AUTORIZA TRATO DIRECTO, APRUEBA PLIEGO DE REQUERIMIENTOS Y APRUEBA CONTRATO PARA EL SERVICIO DE FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS AGRUPACIÓN 224 (EX AGRUPACIÓN N°221).

SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE OBRAS DE EDIFICACIÓN
OPPA N

TERCERO: VIGENCIA, PRECIO Y SUBCONTRATACIÓN: El contrato de prestación de servicios de Fiscalización Técnica de Obras, Agrupación N°224 (Ex 221) corresponde a un contrato de ejecución en el tiempo, cuya entrada en vigencia se contará a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y tendrá una duración máxima para prestar el servicio de **3 años más 180 días**, cuyo precio será de **1.704 UF (mil setecientos cuatro unidades de fomento) IVA incluido**, en conformidad de la cotización entregada por el proveedor. No obstante, el pago estará supeditado a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

En caso que las obras objeto de fiscalización se encuentren paralizadas, o, en caso que aún no se haya comenzado su ejecución, SERVIU Metropolitano, previo informe de la contraparte técnica y de común acuerdo con el proveedor, extenderá la vigencia del contrato por el tiempo que medie entre la paralización y reanudación de las obras y/o por el tiempo que medie entre la total tramitación del acto administrativo y el inicio de las obras, conforme a lo indicado en el pliego de requerimiento.

El proveedor no podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del servicio requerido, producto de la responsabilidad de su íntegro cumplimiento.

CUARTO: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Estas podrán efectuarse solamente en los casos establecidos en el Art. 13 de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, en especial por las letras a) y e); y en el Art. 77 del Reglamento de Compras D.S. 250/2004, en especial por las causales establecidas en los numerales 1 y 6, previo requerimiento fundado del referente técnico de SERVIU Metropolitano y siempre que dicha solicitud se sustente en las necesidades del Servicio.

SERVIU Metropolitano podrá modificar el contrato respectivo con la FTO:

1. Aumentando o disminuyendo el número de viviendas que deberá atender en los casos señalados en la Resolución Exenta N° 1875, (V. y U.), de 2015 y/o ante las posibles renunciaciones y/o fallecimientos de beneficiarios de subsidios.
2. En caso de que, exista una modificación normativa de carácter tributario, sectorial u otro, que haga necesario disminuir o aumentar el monto total del contrato, y/o modificar alguna de las obligaciones pactadas; para efectos de dar cumplimiento a la ley vigente, y siempre que exista disponibilidad presupuestaria para ello.



AUTORIZA TRATO DIRECTO, APRUEBA PLIEGO DE REQUERIMIENTOS Y APRUEBA CONTRATO PARA EL SERVICIO DE FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS AGRUPACIÓN 224 (EX AGRUPACIÓN N°221).

SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE OBRAS DE EDIFICACIÓN
OFPA N

Los proyectos señalados en el cuadro PROYECTOS A FISCALIZAR, punto 2 del pliego de requerimientos, se encuentran calificados condicionales en proceso de calificación definitiva, tal como se establece en el decreto D.S. 49 artículo 15, por lo tanto, los montos a pagar por proyecto, así como el monto final del contrato, podría diferir del presupuestado en función de los ajustes o variaciones que puedan sufrir las resoluciones de la SGAT, Sección de Gestión de Asistencia Técnica de la Subdirección de Vivienda y Equipamiento, la cual ratifica los recursos según se establecen en la Resolución Exenta N° 1875, (V. y U.), de 2015.

Cualquier modificación de las previstas en estas bases, que se realice al contrato, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original.

QUINTO: DEL PAGO: SERVIU Metropolitano solo pagará al proveedor el total de las viviendas y/o departamentos efectivamente fiscalizados y con recepción final DOM, por lo que el proveedor solo podrá cobrar los servicios efectivamente prestados a satisfacción de SERVIU Metropolitano. Lo anterior, teniendo presente que los montos finales a pagar por parte del SERVIU Metropolitano a la FTO están determinados por la Resolución Exenta N° 1875, (V. y U.) de 2015, y/o la Resolución Exenta N° 9866 (V. y U.), de 2017; la resolución respectiva que asigna los montos de asistencia técnica por proyecto y los valores unitarios a pagar por vivienda fiscalizada.

La empresa FTO deberá hacer entrega de la programación Financiera asociada a cada proyecto a fiscalizar al supervisor SERVIU designado, durante los primeros 10 días hábiles a contar de la entrega de terreno o inicio de la prestación de los Servicios, indicando montos a solicitar de acuerdo al tiempo de la duración del contrato, el cual debe estar asociado al PAC (Plan de Aseguramiento de la Calidad) presentado por la empresa constructora respectiva.

Si, al inicio de la prestación de los servicios, la FTO detecta lo descrito en el punto 16 del pliego de requerimientos y en la cláusula décimo quinta de este contrato, la empresa FTO deberá adjuntar al primer estado de pago, el informe descrito en el punto antes descrito aprobado por la supervisión SERVIU, de lo contrario no se podrá cursar cobro por dicho avance.

SERVIU Metropolitano, a solicitud de la FTO, pagará el precio de la fiscalización, un porcentaje equivalente al avance físico del proyecto con tope del 95%, según lo establecido en la Resolución Exenta N° 1875 (V. y U.) de 2015, con una frecuencia no mayor a un pago mensual, para lo cual el SERVIU Metropolitano deberá verificar la relación entre el porcentaje de avance físico del proyecto y los recursos ya pagados



AUTORIZA TRATO DIRECTO, APRUEBA PLIEGO DE REQUERIMIENTOS Y APRUEBA CONTRATO PARA EL SERVICIO DE FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS AGRUPACIÓN 224 (EX AGRUPACIÓN N°221).

SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE OBRAS DE EDIFICACIÓN
OFPA N

por este concepto.

El porcentaje restante correspondiente al 5 % será pagado contra los antecedentes anteriormente señalados más:

1. Presentación de un Informe Final de Cierre confeccionado por la FTO en digital, el cual incluye la recepción final efectuada por la Dirección de Obras Municipales, el cual deberá incluir la información referida en la Resolución Exenta N° 1875, (V. y U.), de 2015, y la Resolución Exenta N° 9866 (V. y U.), de 2017.
2. Acta reunión Inicio Post Venta.
3. Certificado actualizado emitido por la Inspección del Trabajo en que conste que no presenta reclamos ni deudas pendientes, por obligaciones laborales ni previsionales.
4. Imagen Sistema MUNIN con registro del término de proyecto.
5. Solicitud cambio de garantía por correcta ejecución de las Obras.

Para este efecto, el Departamento de Obras de Edificación emitirá la correspondiente orden de pago, una vez verificados los antecedentes anteriormente descritos.

SERVIU Metropolitano pagará al proveedor en forma mensual, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción conforme de la correspondiente Factura o Boleta de Honorarios, la que deberá contar con la aprobación del área que administra el contrato, y sin perjuicio de los descuentos que, de conformidad a la ley, al contrato que se celebre o al pliego de requerimientos proceda efectuar.

El prestador del servicio deberá emitir una Factura o Boleta de Honorarios a nombre de SERVIU Metropolitano, identificando en ella RUT: 61.812.000-7, Dirección: Serrano 45, comuna de Santiago; señalando la forma de pago indicada en el pliego de requerimiento, el presente contrato al que corresponderá la Factura o Boleta de Honorarios y el ID de la Orden de Compra que se presenta a cobro, adjuntando:

- ✓ Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (F30-1) y Certificado de antecedentes laborales y previsionales (F-30) emitido por la Inspección del Trabajo, según corresponda.
- ✓ Antecedentes del proveedor para realizar transferencia electrónica.
- ✓ Carta conductora, informe avance obras, detalle de Pago, Resolución de Contrato (solo para el primer estado de pago).
- ✓ Imagen registro Sistema MUNIN con ingreso de visitas actualizados.



AUTORIZA TRATO DIRECTO, APRUEBA PLIEGO DE REQUERIMIENTOS Y APRUEBA CONTRATO PARA EL SERVICIO DE FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS AGRUPACIÓN 224 (EX AGRUPACIÓN N°221).

SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE OBRAS DE EDIFICACIÓN
OFPA N

- ✓ Copia Folio.
- ✓ Copia Garantía vigente.

Queda estrictamente prohibido para el proveedor emitir la Factura o Boleta de Honorarios, sin que antes SERVIU Metropolitano cuente con todos los antecedentes indicados anteriormente (a excepción de la Factura Cedible). En caso de no contar con dichos antecedentes, la Factura o Boleta de Honorarios será rechazada por SERVIU Metropolitano, dentro de los 8 días corridos a su emisión.

Los pagos se harán mediante transferencia electrónica en la cuenta corriente que el proveedor acredite mantener al efecto. Lo anterior en conformidad al apartado N°14 del Oficio Circular N°15, de fecha 09 de abril de 2020, del Ministro de Hacienda.

Será responsabilidad del proveedor entregar oportunamente, para efectos del pago, toda la documentación que se requiera para tales efectos. Solo se podrá emitir el documento tributario electrónico, una vez entregados todos los antecedentes que se requieren para el pago y cuando SERVIU emita la recepción conforme a través de la orden de compra de Mercado Público. En caso de emitir la facturación sin previa autorización de SERVIU, esta será reclamada a través de SII. La Factura o Boleta de Honorarios deberá ser enviada en formato electrónico al correo ccerdar@minvu.cl y el archivo XML debe ser enviado antes de las 72 horas desde su emisión a la casilla de intercambio dipresrepcion@custodium.com, en caso contrario el documento será reclamado automáticamente.

Será responsabilidad exclusiva del proveedor y/o de los eventuales mandatarios o cesionarios, informar o notificar con la debida anticipación y por escrito, adjuntando los documentos fundantes del caso, a la Sección Control de Egresos dependiente de la Subdirección de Administración y Finanzas, cualquier acto o contrato que justifique que los pagos deban hacerse a una persona diversa. Del mismo modo, SERVIU Metropolitano no responderá frente a terceros, y bajo ninguna circunstancia, para el evento de que el monto a pagar al proveedor resulte inferior al indicado en la(s) orden(es) de compra y/o en la Factura o Boleta de Honorarios.

SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO: Sin perjuicio de lo previsto en los artículos 4 y 13 de la Ley N°19.886 y en el Art. 77 del Reglamento de Compras D.S. 250/2004, SERVIU Metropolitano estará facultado para poner término anticipado al contrato, en las siguientes situaciones:



AUTORIZA TRATO DIRECTO, APRUEBA PLIEGO DE REQUERIMIENTOS Y APRUEBA CONTRATO PARA EL SERVICIO DE FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS AGRUPACIÓN 224 (EX AGRUPACIÓN N°221).

SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE OBRAS DE EDIFICACIÓN
OFPA N

- ✓ Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- ✓ En caso de incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante de acuerdo al segundo numeral del Art. 77 del Reglamento de Compras D.S. 250/2004, SERVIU Metropolitano podrá poner término a este, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para éste. En este caso, SERVIU Metropolitano podrá hacer efectivas las garantías extendidas a su favor, sin perjuicio de aplicar administrativamente las multas del caso con cargo a las mismas o bien con cargo a los pagos que se encuentren pendientes.

Se considerará incumplimiento grave:

- ✓ Acumular multas por más de un 5% del valor total del contrato.
 - ✓ La aplicación de tres multas clasificadas como graves.
 - ✓ En el caso establecido en el caso del literal g) del punto 14 "Confidencialidad y Seguridad de la información" de este pliego de requerimientos.
 - ✓ En el caso previsto en el literal c) del punto 6 de este pliego de requerimientos.
-
- ✓ Si SERVIU Metropolitano, decidiere poner término unilateralmente al contrato por razones de mérito o conveniencia fundados en el interés general y por motivo no imputable al proveedor, deberá notificar al proveedor mediante carta certificada con al menos 20 días hábiles de anticipación a la fecha de término efectivo, sin derecho a indemnización de ninguna especie para el proveedor, y sin perjuicio de pagarle la totalidad de los servicios efectivamente prestados.
 - ✓ Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
 - ✓ Si el proveedor, al hacer llegar el Certificado de antecedentes laborales y previsionales (F-30 o F30-1, según corresponda) emitido por la Inspección del



AUTORIZA TRATO DIRECTO, APRUEBA PLIEGO DE REQUERIMIENTOS Y APRUEBA CONTRATO PARA EL SERVICIO DE FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS AGRUPACIÓN 224 (EX AGRUPACIÓN N°221).

SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE OBRAS DE EDIFICACIÓN
OFPA N

Trabajo a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses, registrare saldos insolutos de remuneraciones o de cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, SERVIU Metropolitano procederá a poner término anticipado al contrato, de acuerdo a lo previsto en el N°5 del Artículo 77 del Reglamento de Compras D.S. 250/2004.

- ✓ Si al hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el proveedor no presente una nueva garantía tomada en idénticas condiciones de las permitidas en las bases, dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquel en que se hubiere presentado a cobro a la institución financiera respectiva, SERVIU Metropolitano podrá poner término anticipado al contrato sin derecho a indemnización alguna para el proveedor, debiendo éste indemnizar los perjuicios causados.
- ✓ Si del análisis y estudio de los informes se desprende que la Asesoría no satisface las necesidades requeridas, no es idónea o no cautela los intereses fiscales en forma oportuna y adecuada, el SERVIU Metropolitano se reserva el derecho de terminar anticipadamente el contrato haciendo efectiva a su favor la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, sin perjuicio de las sanciones administrativas que resulten aplicables conforme a lo dispuesto en el Art. 43 del D.S. N° 135, de 1978, que aprobó el Reglamento del Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- ✓ En caso de presentar cualquier documentación, certificación o información falsa o negligentemente tardía o inexacta, ya sea en sus ofertas, antecedentes, nóminas, informes u otros que se relacionen con los servicios a contratar, se aplicará cobro de garantía de fiel cumplimiento.

Las medidas y decisiones que SERVIU Metropolitano adopte, deberán comunicarse al proveedor en forma personal o por correo electrónico o por carta certificada, al domicilio fijado por éste en el contrato o convenio respectivo, indicando los hechos que la sustentan, quien podrá formular sus descargos, dentro del término de 5 días hábiles de notificado, debiendo SERVIU Metropolitano, transcurrido dicho plazo, pronunciarse sobre las mismas por resolución fundada, procediendo respecto de dicha resolución, los recursos dispuestos en la Ley 19.880 que establece "Bases de los



AUTORIZA TRATO DIRECTO, APRUEBA PLIEGO DE REQUERIMIENTOS Y APRUEBA CONTRATO PARA EL SERVICIO DE FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS AGRUPACIÓN 224 (EX AGRUPACIÓN N°221).

SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE OBRAS DE EDIFICACIÓN
OFFPA N

Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado”, normativa que se aplicará supletoriamente para éste procedimiento.

Las cartas certificadas que envíe el SERVIU Metropolitano, con la decisión de terminar anticipadamente el contrato, son sin perjuicio de la publicación en el Sistema de Información de las resoluciones que dispongan la terminación anticipada del contrato definitivo, dentro del plazo de 24 horas de dictarse de conformidad al Art. 79 del Reglamento de Compras D.S. 250/2004.

SÉPTIMO: OBLIGACIÓN DE NOTIFICAR DEL FTO: Conforme a lo indicado en el D.S. 49, para los efectos de lo dispuesto en, Resolución Exenta N°1875/2015 y sus modificaciones, y demás normas pertinentes del referido reglamento y de acuerdo al contrato de construcción, el FTO deberá notificar a la EGIS y a la S.G.A.T., de la Subdirección de Vivienda y Equipamiento del SERVIU Metropolitano, cualquier hecho o circunstancia, que requiera la adopción de medidas, tales como, la paralización de las obras, la demolición, reparación o reconstrucción de las mismas, y en general de cualquier otra medida encaminada a subsanar deficiencias constructivas, problemas de calidad de los materiales o dificultades en la ejecución del proyecto de acuerdo a sus especificaciones, carta Gantt, permisos y planos, etc.

OCTAVO: OTRAS OBLIGACIONES: El proveedor deberá cumplir con todas las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, todo lo cual es de su exclusiva responsabilidad. Adicionalmente, se compromete a proporcionar al SERVIU Metropolitano, todos los documentos y/o antecedentes que éste pueda requerir en sus funciones de fiscalización y control del cumplimiento del contrato y de los servicios prestados, quien para estos efectos podrá ejercer los derechos de información y retención que confiere la ley, e incluso, podrá efectuar los pagos de estas obligaciones, según corresponda, con cargo a la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato y/o a descontarlos de los pagos al proveedor.

En caso que el proveedor registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el proveedor acreditar al SERVIU Metropolitano mediante el Certificado de antecedentes laborales y previsionales (F-30 y F30-1 según corresponda) emitido por la Inspección del Trabajo, que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.



AUTORIZA TRATO DIRECTO, APRUEBA PLIEGO DE REQUERIMIENTOS Y APRUEBA CONTRATO PARA EL SERVICIO DE FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS AGRUPACIÓN 224 (EX AGRUPACIÓN N°221).

SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE OBRAS DE EDIFICACIÓN
OFPA N

La FTO, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos los integrantes de sus trabajadores. También deberá velar para que el servicio se preste de tal forma que se respeten los derechos de los trabajadores del proveedor, en especial respecto de la jornada de trabajo, horas extraordinarias, fuero, descanso y feriado.

NOVENO: GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el proveedor entregó a SERVIU Metropolitano, los siguientes Certificados de Fianza:

- a) **N°B0195570**, de fecha **28 de noviembre 2024**, tomada en MasAVAL, por NODO FIZCALIZACIÓN DE OBRAS LIMITADA, por el monto de **UF36 (treinta y seis unidades de fomento)**, FOLIO 757380, con vigencia hasta el **30 de mayo de 2028** proyecto CNT "CONDominio DON CARLOS", comuna de La Florida;
- b) **N°B0195571**, de fecha **28 de noviembre 2024**, tomada en MasAVAL, por NODO FIZCALIZACIÓN DE OBRAS LIMITADA, por el monto de **UF13,2 (trece coma dos unidades de fomento)**, FOLIO 757385, con vigencia hasta el **30 de mayo de 2028** proyecto CNT "CONDominio LOS CASTAÑOS", comuna de La Florida;
- c) **N°B0195572**, de fecha **28 de noviembre 2024**, tomada en MasAVAL, por NODO FIZCALIZACIÓN DE OBRAS LIMITADA, por el monto de **UF36 (treinta y seis unidades de fomento)**, FOLIO 757391, con vigencia hasta el **30 de mayo de 2028** proyecto CNT "CONDominio NUESTRA", comuna de San Bernardo;

La FTO debidamente representada declara expresamente que las garantías entregadas caucionan el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, así como también caucionan el pago de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores.

Si por cualquier razón, el SERVIU Metropolitano hiciere efectiva(s) la(s) garantía(s) de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el proveedor deberá presentar una nueva garantía, tomada en idénticas condiciones de las permitidas en el pliego, dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquel en que el SERVIU Metropolitano hubiere presentado a cobro a la institución financiera respectiva. El incumplimiento de esta obligación faculta al SERVIU Metropolitano para poner término inmediato y anticipado al contrato sin derecho a indemnización alguna para el proveedor, debiendo éste indemnizar los



AUTORIZA TRATO DIRECTO, APRUEBA PLIEGO DE REQUERIMIENTOS Y APRUEBA CONTRATO PARA EL SERVICIO DE FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS AGRUPACIÓN 224 (EX AGRUPACIÓN N°221).

SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE OBRAS DE EDIFICACIÓN
OFPA N

perjuicios causados.

Mientras se encuentre vigente el contrato, las renovaciones de esta garantía serán de exclusiva responsabilidad del proveedor. SERVIU Metropolitano requiere se gestionen por parte del proveedor las solicitudes de órdenes de garantía con al menos 30 días previos al vencimiento de estas, con la finalidad de que el proveedor mantenga al día sus compromisos contractuales.

DÉCIMO: MULTAS: SERVIU Metropolitano podrá aplicar multas al proveedor en los siguientes casos, las cuales, en su conjunto no podrán superar el 5% del monto total del proyecto, en cuyo caso, SERVIU Metropolitano podrá poner término anticipado al contrato y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del mismo. Por tanto, se aplicarán multas de acuerdo a su clasificación y a la siguiente tabla.

FALTA	VALOR MULTA
LEVE	
Presentar 2 veces o más a cobro una misma fiscalización.	3 UF por evento
LEVE	
En caso que el proveedor no cumpla con el plazo establecido para la presentación del servicio o con el plazo establecido para el reemplazo de uno o más profesionales y/o que no cumplan con los requisitos solicitados.	3 UF por cada día de atraso.
LEVE	
En los casos en que la FTO incurriere en atraso respecto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases y/o no diere cumplimiento a los plazos fijados mediante las instrucciones, órdenes y obligaciones impartidas por escrito por el Supervisor del SERVIU Metropolitano, la multa procederá siempre y cuando no haya una autorización previa y expresa por parte del supervisor del Servicio.	3 UF por cada día de atraso.
LEVE	



AUTORIZA TRATO DIRECTO, APRUEBA PLIEGO DE REQUERIMIENTOS Y APRUEBA CONTRATO PARA EL SERVICIO DE FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS AGRUPACIÓN 224 (EX AGRUPACIÓN N°221).

SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE OBRAS DE EDIFICACIÓN
OFPA N

En casos en que la FTO incurriere en atraso en la entrega del(los) Informe(s) Parcial(es), semanal(es), mensual(es) o Final(es), relacionado(s) con la fiscalización y/o detección de posibles errores u omisiones en el Informe de avance físico de la obra. La multa procederá siempre y cuando no haya una autorización previa y expresa por parte del supervisor del Servicio.	3 UF por cada día de atraso.
LEVE	
Por cada oportunidad en que no se dé cumplimiento a la presencia personal de los profesionales que corresponda de la FTO, ya sea en las obras, reuniones, citaciones u otros eventos importantes, debidamente informadas al FTO de parte del SERVIU Metropolitano. La multa procederá siempre y cuando no exista una autorización por parte del SERVIU Metropolitano.	3 UF por cada incumplimiento detectado.
MEDIA	
En caso de haber ofertado visitas por especialistas, por cada oportunidad en que se detecte un incumplimiento de lo ofertado. La multa procederá siempre y cuando no exista una autorización por parte del SERVIU Metropolitano.	7 UF por cada incumplimiento detectado.
MEDIA	
En caso de haber ofertado toma de muestras y el oferente no cumpla con lo solicitado por el Supervisor SERVIU Metropolitano.	7 UF por cada incumplimiento detectado.
MEDIA	
El no ingresar la información diaria en los sistemas SNAT, MUNIN y trazabilidad correspondiente a cada mes, sin una justificación y autorización previa por parte del SERVIU Metropolitano.	7 UF por cada incumplimiento detectado.
MEDIA	



AUTORIZA TRATO DIRECTO, APRUEBA PLIEGO DE REQUERIMIENTOS Y APRUEBA CONTRATO PARA EL SERVICIO DE FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS AGRUPACIÓN 224 (EX AGRUPACIÓN N°221).

SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE OBRAS DE EDIFICACIÓN
OFPA N

En caso de detectarse errores y/u omisiones en la información entregada por el FTO que afecten el avance de las obras y/o retrasen la tramitación de Estados de Pago, sin una justificación y autorización previa por parte del SERVIU Metropolitano.	7 UF por cada incumplimiento detectado.
MEDIA	
No disponer de movilización adecuada, según bases de licitación.	7 U.F por cada incumplimiento detectado.
MEDIA	
Si durante la prestación de los servicios la ITO incurriere en cualquier acto vejatorio en contra de algún funcionario o usuario SERVIU, ya sea maltrato, insulto o agresión física; se aplicará la multa correspondiente por cada evento y el supervisor podrá solicitar el cambio inmediato de la FTO.	7 UF por cada evento ocurrido.
MEDIA	
Atraso en la fecha de renovación o reemplazo de la garantía correspondiente, sin el aviso y autorización previa del Servicio.	7 UF por cada día de atraso.
MEDIA	
En caso de presentar a cobro Estado de Pago por servicios FTO sin la firma en fresco del profesional a cargo de la fiscalización técnica de obras.	7 UF por cada evento ocurrido. (hasta 2 oportunidades)
GRAVE	
El no cumplimiento de su oferta a cabalidad al inicio y durante el desarrollo del contrato que involucra la ejecución de todos los proyectos adjudicados. Lo anterior, siempre que no que exista un acuerdo previo entre las partes.	15 UF por cada incumplimiento detectado, hasta 3 veces.
GRAVE	
En caso de detectarse errores y/u omisiones en lo informado formalmente por la FTO, siendo solicitada la corrección por parte del Supervisor, y éste no responde.	15 UF por cada evento ocurrido, hasta 3 veces.



AUTORIZA TRATO DIRECTO, APRUEBA PLIEGO DE REQUERIMIENTOS Y APRUEBA CONTRATO PARA EL SERVICIO DE FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS AGRUPACIÓN 224 (EX AGRUPACIÓN N°221).

SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE OBRAS DE EDIFICACIÓN
OFPA N

GRAVE	
En caso que se realice por más de 2 veces el cambio de profesional durante el periodo de Post Venta, sin la autorización del Servicio.	15 UF por cada evento, hasta 2 veces.
GRAVE	
Si los servicios de fiscalización de obras son desarrollados por profesionales distintos de los comprometidos por el proveedor, sin el aviso y autorización previa del Servicio.	15 UF por cada profesional y por cada mes o fracción en que ello ocurra, hasta 2 veces.

En caso que las observaciones indicadas por parte de la supervisión del SERVIU Metropolitano, no fuesen subsanadas y se repitiese la falta, las multas se aumentarán en un 20%. Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, la supervisión de SERVIU Metropolitano notificará al proveedor, mediante oficio del Jefe del Departamento de Obras, el cual será enviado por correo electrónico o por carta certificada, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación precedente, el proveedor tendrá un plazo de (3) tres días hábiles para efectuar sus descargos mediante carta dirigida al Jefe del Departamento de Obras, ingresada por oficina de partes del Servicio y por correo electrónico, acompañando todos los antecedentes que estime pertinente.

Vencido el plazo indicado precedentemente, sin presentar descargos, SERVIU Metropolitano dictará la respectiva resolución fundada aplicando la multa. Si el proveedor hubiera presentado descargos en tiempo y forma, SERVIU Metropolitano tendrá un plazo de hasta (5) cinco días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos total o parcialmente, lo que se determinará, mediante la respectiva resolución fundada, lo que se notificará al proveedor, personalmente o por correo electrónico o por carta certificada; procediendo respecto de dicha resolución, los recursos dispuestos en la Ley 19.880 que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado", normativa que se aplicará supletoriamente para éste procedimiento.

No procederá el cobro de las multas indicadas precedentemente si el incumplimiento se debe a un caso fortuito o de fuerza mayor, u otro imprevisto no imputable al proveedor, siempre que dicha circunstancia sea un hecho de público conocimiento y/o sea debidamente acreditada por el proveedor.



AUTORIZA TRATO DIRECTO, APRUEBA PLIEGO DE REQUERIMIENTOS Y APRUEBA CONTRATO PARA EL SERVICIO DE FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS AGRUPACIÓN 224 (EX AGRUPACIÓN N°221).

SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE OBRAS DE EDIFICACIÓN
QFPA N

Las multas que aplique el SERVIU Metropolitano al proveedor serán por la vía administrativa, pudiendo descontarlas de los pagos que deba al proveedor que se contrate, o bien, aplicarlas con cargo a las garantías respectivas. Sin perjuicio de lo anterior, el proveedor podrá pagar en efectivo dicha multa en Caja ubicada en Arturo Prat N° 48, primer piso.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO: Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES: El presente contrato se suscribe ad referendum, en dos ejemplares del mismo tenor, sujeto en vigencia y validez a la total tramitación de la Resolución de SERVIU Metropolitano que lo apruebe.

DÉCIMO TERCERO: INSCRIPCIÓN REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORES MINVU: Se deja constancia que la FTO se encuentra con inscripción vigente en el Registro Nacional de Consultores, regulado por el D.S. N° 135, (V. y U.), de 1978, en el Rubro IV "Prestaciones de Asistencia Técnica", Especialidad 1) Gestión de Proyectos Habitacionales, código 2201, Subespecialidad Inspección de Obras, 1ª categoría.

DÉCIMO CUARTO: GASTOS: Todos los gastos notariales, pagos e impuestos que se deriven del cumplimiento del presente contrato y cualquier otro pago relacionado con el perfeccionamiento de este, así como en su desarrollo serán de cargo exclusivo del proveedor.

DÉCIMO QUINTO: OBRAS CON AVANCE FÍSICO: Si al momento de iniciar los Servicios de Fiscalización, la FTO detecta ejecución de obras o intervención en el terreno, esta debe realizar un levantamiento completo de todo lo detectado (respaldar con fotografías) e informar por escrito a la supervisión SERVIU Metropolitano, respecto de la situación: Administrativa, Financiera y Técnica de la Obra a objeto de verificar la correcta ejecución y fiscalización previa de esta. De acuerdo a la normativa vigente, Itemizado Técnico de construcción, D.S. 85 del año 2007, Resolución Exenta N° 1875/2015, y sus modificaciones.

Dicho informe debe ser presentado vía correo electrónico, dirigido al Jefe del Departamento de Obras y a la supervisión del SERVIU Metropolitano, con copia al Equipo FTO, durante los primeros 15 días corridos de iniciado el servicio, este documento debe ser aprobado por la supervisión SERVIU.



AUTORIZA TRATO DIRECTO, APRUEBA PLIEGO DE REQUERIMIENTOS Y APRUEBA CONTRATO PARA EL SERVICIO DE FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS AGRUPACIÓN 224 (EX AGRUPACIÓN N°221).

SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE OBRAS DE EDIFICACIÓN
OFPA N

La aprobación de este informe debe ser adjuntada con el primer cobro de estado de pago de FTO.

DÉCIMO SEXTO: La personería de don **ROBERTO ACOSTA KERUM** para representar a SERVIU Metropolitano consta en el Decreto Exento RA N° 272/84/2023 (V. y U.) de fecha 01 de diciembre de 2023, que lo nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter le competen en conformidad al D.S N° 355 (V. y U.) del año 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU; y, la personería de doña **MARCELA ALEJANDRA CASTAÑEDA QUEZADA**, para actuar en representación de "**UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES ENTRE NODO FISCALIZACIÓN DE OBRAS Y MARCELA CASTAÑEDA**", consta en escritura pública de fecha 28 de noviembre de 2024, otorgada en la Notaría de Santiago ante don Pablo Hales Beseler, personerías que no se insertan por ser conocidas de las partes contratantes.

4) **PÁGUESE**, en su oportunidad, por la Subdirección de Administración y Finanzas al proveedor y **UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES ENTRE NODO FISCALIZACIÓN DE OBRAS Y MARCELA CASTAÑEDA RUT:77.715.201- 7 y [REDACTED]** respectivamente, hasta la suma de **1.704 UF (mil setecientos cuatro unidades de fomento) IVA incluido**, por los servicios de fiscalización técnica de obra para los proyectos habitacionales de la Agrupación 224 (Ex 221), regulado por el D. S. N° 49, (V. y U.), del año 2011, y sus modificaciones, que se rigen por la Resolución Exenta N°N°1875 (V. y U.), del año 2015, y sus modificaciones, contra prestación conforme del servicio contratado, presentación de facturas o boletas, documentación de respaldo visadas por el área que administra el contrato, orden de compra y orden de pago respectiva.

5) **IMPÚTESE** el gasto que irroque la ejecución del contrato emanado de la presente resolución hasta la cantidad máxima de **1.704 UF (mil setecientos cuatro unidades de fomento) IVA incluido**, al ítem **33.01.133.001** conforme a la Resolución Exenta N° 1, de fecha 3 de enero de 2024 de SERVIU Metropolitano, que faculta el pago de Subsidios Habitacionales y Asistencia Técnica de Subsidios Habitacionales del presupuesto vigente de SERVIU Metropolitano aprobado por Ley N° 21640/2023 de Presupuestos para el año 2024.

6) **EMÍTASE** la(s) orden(es) de compra respectiva al proveedor contratado una vez tramitada la resolución que autoriza la presente contratación.



AUTORIZA TRATO DIRECTO, APRUEBA PLIEGO DE REQUERIMIENTOS Y APRUEBA CONTRATO PARA EL SERVICIO DE FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS AGRUPACIÓN 224 (EX AGRUPACIÓN N°221).

SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE OBRAS DE EDIFICACIÓN
OFPA N

7) **INFÓRMESE Y PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Sistema de Información del portal www.mercadopublico.cl, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, acto que estará a cargo de la Sección de Adquisiciones de este Servicio.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO ACOSTA KERUM
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO

V° B°
Contraloría Interna

Fernando
Blanco
Camacho



FBC / MVC C/ REPAROS
Subdirección Jurídica



AHH / MCG /CCR
Subdirección de Administración y Finanzas



DISTRIBUIR:

- Dirección SERVIU Metropolitano.
- UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES ENTRE NODO FISCALIZACIÓN DE OBRAS Y MARCELA CASTAÑEDA
- Sub dirección Jurídica.
- Sub dirección de Administración y Finanzas.
- Sub depto. Presupuesto.
- Sub dirección de Vivienda y Equipamiento.
- Depto. De Obras de Edificación
- Contraloría Interna.
- Ministro de fe.